



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 -2015-MPH/A

Ayacucho, 30 de diciembre de 2015

EL SENOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 202 -2015-MPH/CM, de fecha 30 de diciembre

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Admirativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre la descentralización;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento y un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 158-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0041-2004-AI/TC, 00053-2004- PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005, en el diario Oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en proceso de constitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no solo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;

Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0018-2005-AI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido con el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Concejo; promulga la siguiente Ordenanza Municipal.





ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, es la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, para el ejercicio tributario 2016.

Artículo Segundo- HECHO IMPONIBLE.

La prestación real o potencial y mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, obliga a los contribuyentes y/o responsables a asumir y pagar los costos que la Municipalidad Provincial de Huamanga les traslade por concepto de Arbitrios Municipales.

Artículo Tercero.- CONTRIBUYENTES

Son sujetos pasivos afectos a la tasa de Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Ayacucho cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio. Asimismo se precisa que en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano o de empresas en liquidación que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

Artículo Cuarto.- ARRENDATARIOS O INQUILINOS

Cuando el predio se encuentre arrendado, los arrendadores, podrán declarar esta situación jurídica, transfiriendo la obligación al arrendatario y/o inquilino, exigiéndose como requisito indispensable para dicho trámite el contrato de arriendo suscrito y opcionalmente el comprobante de pago que acredite la cancelación del impuesto a la renta de primera categoría ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. En el contrato y/o comprobante de pago deberá constar el nombre del arrendador, que declara ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA, y del arrendatario. El comprobante deberá corresponder al mes de la declaración de arrendamiento ante del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA. Excepcionalmente, el inquilino podrá declarar su situación jurídica ante el SAT-H vía proceso de fiscalización y/o contar con licencia de funcionamiento vigente.

Artículo Quinto.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario o poseedor, nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de tal.

Artículo Sexto.- OBLIGACION DE PRESENTAR COMUNICACIÓN

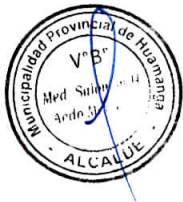
Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable al pago de los arbitrios, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición, venta u ocupación del predio, con plazo máximo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Artículo Séptimo.- DEFINICIONES

1) **PREDIO.-** Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho.

Entiéndase por predio rústico, al que su uso está destinado a actividades agrarias y que no se encuentre dentro del plan de urbanismo de la Municipalidad.

2) **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.-** Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios públicos:





2.1 Barrido de Calles o Vías

Comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles, recojo de papeles, limpieza de veredas, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades con el fin de mantener una adecuada condición de salubridad y mantener el ornato público.

2.2. Recolección de Residuos Sólidos

Que consiste en la recolección domiciliaria y transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios de la jurisdicción distrital.

3) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

A la prestación de los servicios de organización, implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público.

4) ARBITRIO DE SERENAZGO

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna con fines de prevención, control de actos delictivos y atención de emergencia, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Artículo Octavo.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual; se configuran el día uno (1º) de cada mes y el vencimiento de pago es trimestral y vence los días 29 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre.

El SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA, podrá establecer fechas de vencimiento diferentes o ampliar las mismas, siempre que su establecimiento esté debidamente justificado.

Artículo Noveno.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, por el ejercicio 2016 se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios registrados en la Administración Tributaria en el distrito de Ayacucho y de acuerdo a los siguientes criterios:

1) LIMPIEZA PÚBLICA:

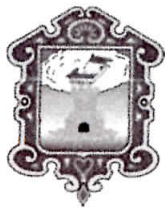
1.1) Barrido de Calles

- **Frontis de los predios:** Longitud del Predio colindante al exterior: (criterio determinante) Se refiere a los metros lineales de frontis con la vía pública de todos y cada uno de los predios del distrito, información con la que cuenta la Municipalidad Provincial de Huamanga, relevado por la Subgerencia de Planeamiento y Catastro Urbano.
- **Ubicación del predio:** (criterio complementario) Se determina por el número de veces que se presta el servicio. Se utilizan las frecuencias de barrido, a efectos de determinar la frecuencia del barrido, se ha dividido el distrito en cuatro zonas: (**Zona A** que recibe servicio diario y 3 veces por día, con ejecución presupuestal del 30.52% del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio interdiario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 60.22% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 4.43% del costo del servicio), (**Zona D** que recibe servicio una por quincena y una vez por día, con ejecución presupuestal del 4.83% del costo del servicio) sobre todo en las avenidas de mayor tránsito de personas por cada zona..

1.2) Recojo de Residuos Sólidos

Peso Promedio de Residuos Sólidos Recolectados: (criterio determinante) Se refiere al promedio de producción de residuos sólidos generados por los distintos usos de predios en un día, expresado en kilogramos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

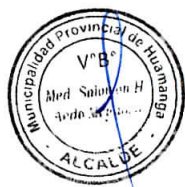


- **Ubicación del Predio** El distrito ha sido dividido en cuatro zonas: (**Zona A** que recibe servicio diario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 43.36% del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio interdiario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 51.80% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 1.55% del costo del servicio), (**Zona D** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 3.29% del costo del servicio), determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante informe N° 038-2014-MPH/C-PIP SNIP 152498, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza y Ornato de la Municipalidad Provincial de Huamanga
- **Tamaño del predio:** El tamaño referido al área construida de un predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.
- **Usos de los Predios.-** Como indicador de la generación de residuos sólidos y por tanto como factor de medición de la intensidad del servicio. Los usos establecidos para efectos de la distribución corresponden a los detallados a continuación:

COD.	DESCRIPCIÓN
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS
3	COMERCIOS MENORES
4	MERCADO
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES
9	DISCOTECA, NIGTH CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES
12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS
13	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES
14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO
15	GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS
16	HOSPITALES
17	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES
18	CEMENTERIO
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN
20	ONGS
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES
22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS
25	TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN
26	TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN
29	13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROSTALLERES PARA TRABAJAR LA
30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS DETRANSPORTE YTRACCIÓN PERSONAL
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES

Se excluyen de la distribución de costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, a los predios con uso de terreno sin construir y terrenos en construcción lo cual se detalla en el informe técnico.

- **Número de habitantes por predio (únicamente para los predios dedicados a casa habitación).**-Es el número de habitantes declarados por el deudor tributario en el caso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

que no hubiera declarado el mismo se tomará en cuenta el promedio de habitantes del distrito obtenido de la información proporcionada por el INEI.

2) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

- **Ubicación del Predio:** (Criterio Determinante): Se refiere a la ubicación del predio en función a su cercanía o lejanía a las áreas verdes, según detalle:

Código de cercanía 1: De 0 m. a 100 m. de un parque
Código de cercanía 2: Mayor a 100 m. y hasta 200 m. de un parque
Código de cercanía 3: Mayor a 200 m. y hasta 300 m. de un parque
Código de cercanía 4: Mayor a 300 m. y hasta 400 m. de un parque
Código de cercanía 5: Mayor a 400 metros lineales de un parque

- **Zonas de Prestación del Servicio.**-Para efectos de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, entiéndase la zona de servicio de acuerdo al grado de frecuencia en el mantenimiento de parques y/o plazas de uso público. Para el ejercicio tributario 2015, se ha establecido cuatro zonas: (**Zona A** cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento permanente, con ejecución presupuestal del 74.39% del costo del servicio), (**Zona B** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento regular, con ejecución presupuestal del 23.24% del costo del servicio), (**Zona C** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento esporádico, con ejecución presupuestal del 1.87% del costo del servicio) y (**Zona D** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento esporádico, con ejecución presupuestal del 0.50% del costo del servicio) determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante informe N° 269-2014-MPH/43.45, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza y Ornato de la Municipalidad Provincial de Huamanga

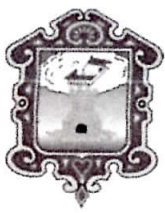
Se excluyen de la distribución de costos del servicio de Parques y Jardines Públicos, a los predios con uso de terreno sin construir y terrenos en construcción lo cual se detalla en el informe técnico.

3) SERENAZGO

- **Zonas de Prestación del Servicio.**- El distrito se ha dividido en cuatro zonas según el grado de peligrosidad y el índice de intervenciones registradas por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana: (**Zona A** que recibe servicio diario y durante las 24 horas monitoreado por cámara de vigilancia, patrullaje motorizado y efectivos a pie por zonas estratégicas con ejecución presupuestal del 47.51% del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio de patrullaje motorizado y efectivos a pie por zonas estratégicas con ejecución presupuestal del 47.94% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio eventuales se cuenta con casetas de vigilancia en lugares estratégicos con ejecución presupuestal del 2.80% del costo del servicio) y (**Zona D** que recibe servicio eventuales se cuenta con casetas de vigilancia en lugares estratégicos con ejecución presupuestal del 1.75% del costo del servicio), determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante oficio N° 178-2015-MPH-SGS/43.46, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- **Usos de los Predios.**- Para efectos de la determinación del arbitrio de serenazgo, se han diferenciado y ponderado los siguientes usos:

COD.	DESCRIPCIÓN
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS
3	COMERCIOS MENORES
4	MERCADO
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES
9	DISCOTECA, NIGTH CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

a) Se encuentran exonerados de los arbitrios de limpieza pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo las personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS, que sean propietarias de un solo predio, a nivel nacional, a nombre propio o de la sociedad conyugal y cuyo ingreso bruto mensual no supere 1 UIT.

b) Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen, no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. La exoneración de los mencionados arbitrios deberá ser general y expresa, a solicitud de parte y con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Décimo Tercero.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza Municipal, constituye renta de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana, Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines Públicos.

Artículo Décimo Cuarto.- SUBVENCIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

En mérito de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo quinto, concordante con los artículos 9º y 74º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruébese como monto de subvención, del costo de los arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al **51.3698%** del costo efectivo que acarreará la prestación de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, en el Ejercicio Tributario 2016.

Recomendando que para cada ejercicio este porcentaje deba disminuir progresivamente, hasta llegar al punto de equilibrio en un plazo propuesto de los 4 años siguientes, a continuación se detalla los montos a subvencionar en el período 2016:

ARBITRIO	COSTO 2016	% DE SUBVENCIÓN	MONTO DE SUBVENCIÓN	COSTO A DISTRIBUIR
Recojo de Residuos	S/. 3.106.513,38	45,00%	S/. 1.397.931,02	S/. 1.708.582,36
Barrido de Calles	S/. 1.528.023,12	60,00%	S/. 916.813,87	S/. 611.209,25
Parques y Jardines	S/. 2.055.748,76	65,00%	S/. 1.336.236,69	S/. 719.512,07
Serenazgo	S/. 1.883.870,00	40,00%	S/. 753.548,00	S/. 1.130.322,00
TOTAL	S/. 8.574.155,26	51,3698%	S/. 4.404.529,59	S/. 4.169.625,67

Artículo Décimo Quinto.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondientes al ejercicio tributario 2016 que se detalla en los capítulos III, IV, V y VI del Anexo 01 (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Sexto.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los tarifarios de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondientes al ejercicio tributario 2016 que se detalla en los capítulos III, IV, V y VI del Anexo 01 (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Séptimo.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexo 01 de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que explica lo siguiente:

- Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondientes al ejercicio tributario 2016.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- Resumen de la Metodología de Distribución de los Costos en función a los criterios establecidos por el tribunal constitucional para el cálculo de los tarifarios de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondientes al ejercicio tributario 2016.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias respecto al cumplimiento efectivo del servicio así como al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H) para la dación de las normas administrativas que aseguren su cumplimiento en cuanto a la recaudación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Segundo.- Para el ejercicio 2016, se concederán como incentivo por el pago oportuno de los arbitrios municipales, los siguientes descuentos:

- Cancelando los 4 trimestres del ejercicio 2016, hasta el 29 de febrero, obtendrá un descuento del 20% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del ejercicio 2015.
- Cancelando los 4 trimestres del ejercicio 2016, hasta el 31 de Mayo, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del ejercicio 2015.
- Cancelando los 4 trimestres del ejercicio 2016, hasta el 31 de Agosto, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del ejercicio 2015.

Tercero.- Derogar las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarto.- Encargar a la Unidad de Contabilidad y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga dar cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 17 - "Propiedades, Planta y Equipo", relativa a la depreciación de activos fijos, que permitan la reposición de los equipos, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ANEXO

CUADRO TARIFARIO 2016

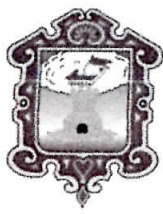
BARRIDO DE VÍAS (con subvención de 60% del costo)

Zona	TARIFA MENSUAL 2016			
	zona A	zona B	zona C	zona D
S/. Por Metro lineal de frontis	0.35	0.20	0.13	0.08

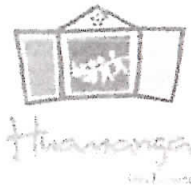
RECOJO DE RESIDUOS (con subvención de 40% del costo)

código de uso	USOS	Rango m2 área construida	TARIFA MENSUAL 2016			
			zona A	zona B	zona C	zona D
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES	1[0,50]	2,81	1,72	0,53	0,43
		2<50,100]	2,96	1,81	0,55	0,45
		3<100,200]	3,25	1,99	0,60	0,50
		4<200,300]	3,57	2,20	0,66	0,54
		5<300,400]	3,94	2,40	0,73	0,60
		6<400,500]	4,32	2,65	0,80	0,66
		7<500,1000]	5,41	3,31	1,00	0,82
		8<1000,2500]	6,22	3,79	1,16	0,94
		9<2500,5000]	7,15	4,37	1,33	1,09
		10<5000,10000]	8,22	5,03	1,54	1,26
		11<10000, inf>	9,46	5,78	1,75	1,44
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS	1[0,50]	8,44	5,67	2,30	1,88
		2<50,100]	10,54	7,10	2,88	2,35
		3<100,200]	13,20	8,86	3,60	2,95
		4<200,300]	16,48	11,08	4,49	3,68
		5<300,400]	20,61	13,86	5,61	4,59
		6<400,500]	25,76	17,33	7,03	5,75
		7<500,1000]	45,08	30,31	12,29	10,06
		8<1000,2500]	58,60	39,41	15,97	13,07
		9<2500,5000]	76,19	51,24	20,76	16,99
		10<5000,10000]	99,03	66,61	27,00	22,09
		11<10000, inf>	128,75	86,58	35,09	28,71
3	COMERCIOS MENORES	1[0,50]	5,62	3,78	1,15	0,94
		2<50,100]	6,48	4,36	1,32	1,09
		3<100,200]	7,44	5,01	1,53	1,25
		4<200,300]	8,55	5,76	1,74	1,43
		5<300,400]	9,83	6,61	2,01	1,65
		6<400,500]	11,32	7,61	2,32	1,90
		7<500,1000]	16,98	11,41	3,47	2,84
		8<1000,2500]	20,37	13,70	4,16	3,40
		9<2500,5000]	24,45	16,44	5,00	4,09
		10<5000,10000]	29,34	19,73	6,00	4,91
		11<10000, inf>	35,21	23,68	7,20	5,89
4	MERCADO	1[0,50]	25,32	15,77	5,31	4,33
		2<50,100]	37,98	23,65	7,96	6,50
		3<100,200]	56,97	35,48	11,95	9,74
		4<200,300]	85,46	53,22	17,92	14,61
		5<300,400]	128,19	79,83	26,88	21,93
		6<400,500]	192,29	119,74	40,32	32,89
		7<500,1000]	352,52	228,60	60,47	49,32
		8<1000,2500]	528,79	342,90	90,72	73,98
		9<2500,5000]	925,38	600,09	158,75	129,47
		10<5000,10000]	1850,75	1200,19	317,49	258,96
		11<10000, inf>	3701,50	2400,39	634,98	517,90
5	CENTRO DE	1[0,50]	9,36	5,97	2,00	1,64
		2<50,100]	16,06	9,55	3,21	2,62





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

	EDUCACIÓN BÁSICA	3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31		
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97		
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96		
		6<400, 500]	106,83	65,32	21,99	17,93		
		7<500, 1000]	160,24	97,98	32,98	26,90		
		8<1000, 2500]	240,36	146,96	49,48	40,36		
		9<2500, 5000]	312,46	191,05	64,32	52,46		
		10<5000, 10000]	421,83	257,91	86,84	70,83		
		11<10000, inf>	590,56	361,08	121,57	99,15		
		6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1[0,50]	20,07	11,94	4,82	3,93
				2<50,100]	26,76	17,90	6,42	5,24
3<100,200]	56,97			35,48	11,95	9,74		
4<200,300]	104,45			67,73	17,92	14,61		
5<300,400]	156,68			101,61	26,88	21,93		
6<400, 500]	235,02			152,40	40,32	32,89		
7<500, 1000]	352,52			228,60	60,47	49,32		
8<1000, 2500]	528,79			342,90	90,72	73,98		
9<2500, 5000]	846,06			548,66	145,13	118,38		
10<5000, 10000]	1353,69			932,71	246,74	201,24		
11<10000, inf>	2165,91			1585,63	419,45	342,11		
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS	1[0,50]	19,70	11,47	3,38	2,75		
		2<50,100]	29,55	17,20	5,07	4,14		
		3<100,200]	44,31	25,80	7,60	6,20		
		4<200,300]	66,47	38,71	11,40	9,30		
		5<300,400]	99,70	58,06	17,10	13,95		
		6<400, 500]	149,56	87,08	25,65	20,93		
		7<500, 1000]	224,33	130,64	38,49	31,39		
		8<1000, 2500]	314,07	182,90	53,87	43,94		
		9<2500, 5000]	439,70	256,04	75,43	61,51		
		10<5000, 10000]	571,60	332,85	98,06	79,97		
		11<10000, inf>	857,41	499,27	147,09	119,97		
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES	1[0,50]	11,26	7,17	2,41	1,96		
		2<50,100]	16,88	10,75	3,62	2,96		
		3<100,200]	25,32	16,14	5,44	4,43		
		4<200,300]	37,98	24,19	8,14	6,65		
		5<300,400]	56,97	36,29	12,22	9,96		
		6<400, 500]	85,46	54,42	18,33	14,94		
		7<500, 1000]	128,19	81,64	27,49	22,42		
		8<1000, 2500]	166,65	106,14	35,73	29,14		
		9<2500, 5000]	216,64	137,97	46,46	37,90		
		10<5000, 10000]	281,63	179,37	60,39	49,25		
		11<10000, inf>	422,45	269,06	90,59	73,88		
9	DISCOTECA, NIGTH CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36		
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54		
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31		
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97		
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96		
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93		
		7<500, 1000]	120,18	77,56	32,98	26,90		
		8<1000, 2500]	180,27	116,35	49,48	40,36		
		9<2500, 5000]	270,40	174,52	74,22	60,53		
		10<5000, 10000]	405,60	261,78	111,33	90,80		
		11<10000, inf>	608,41	392,67	166,99	136,20		
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES	1[0,50]	8,03	5,37	2,41	1,96		
		2<50,100]	12,71	8,59	3,85	3,15		
		3<100,200]	26,76	19,10	6,42	5,24		
		4<200,300]	47,48	31,10	10,47	8,54		
		5<300,400]	71,22	46,65	15,70	12,81		
		6<400, 500]	106,83	69,99	23,56	19,22		
		7<500, 1000]	170,92	111,97	37,70	30,75		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

		8<1000, 2500]	256,38	167,95	56,55	46,12		
		9<2500, 5000]	384,57	251,94	84,82	69,19		
		10<5000, 10000]	576,86	377,90	127,23	103,78		
		11<10000, inf>	865,29	566,85	190,84	155,66		
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES	1[0,50]	8,03	5,37	2,41	1,96		
		2<50,100]	12,71	8,59	3,85	3,15		
		3<100,200]	22,75	15,52	6,42	5,24		
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97		
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96		
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93		
		7<500, 1000]	128,19	82,73	35,19	28,70		
		8<1000, 2500]	243,56	157,20	66,85	54,52		
		9<2500, 5000]	608,92	392,99	167,12	136,31		
		10<5000, 10000]	1126,47	727,02	309,19	252,18		
		11<10000, inf>	2027,66	1308,64	556,54	453,92		
		12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
				2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
3<100,200]	23,74			15,32	6,52	5,31		
4<200,300]	35,61			22,98	9,77	7,97		
5<300,400]	53,41			34,47	14,66	11,96		
6<400, 500]	80,12			51,71	21,99	17,93		
7<500, 1000]	120,18			77,56	32,98	26,90		
8<1000, 2500]	180,27			116,35	49,48	40,36		
9<2500, 5000]	270,40			174,52	74,22	60,53		
10<5000, 10000]	405,60			261,78	111,33	90,80		
11<10000, inf>	608,41			392,67	166,99	136,20		
13	SUPERMECADOS Y CENTROS COMERCIALES			1[0,50]	22,51	17,84	3,86	3,15
				2<50,100]	33,77	26,76	5,79	4,73
		3<100,200]	50,64	40,14	8,68	7,09		
		4<200,300]	75,96	60,22	13,03	10,63		
		5<300,400]	113,96	90,31	19,55	15,94		
		6<400, 500]	170,92	135,47	29,32	23,92		
		7<500, 1000]	256,38	203,20	43,98	35,87		
		8<1000, 2500]	410,21	325,13	70,37	57,39		
		9<2500, 5000]	656,34	520,21	112,59	91,83		
		10<5000, 10000]	1050,14	832,34	180,15	146,93		
		11<10000, inf>	1680,22	1331,73	288,23	235,09		
		14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO	1[0,50]	14,06	8,60	3,38	2,75
				2<50,100]	21,10	12,90	5,07	4,14
3<100,200]	31,65			19,35	7,60	6,20		
4<200,300]	47,48			29,03	11,40	9,30		
5<300,400]	71,22			43,54	17,10	13,95		
6<400, 500]	106,83			65,32	25,65	20,93		
7<500, 1000]	160,24			97,98	38,49	31,39		
8<1000, 2500]	256,38			156,76	61,57	50,22		
9<2500, 5000]	397,39			242,97	95,44	77,84		
10<5000, 10000]	615,95			376,62	147,93	120,66		
11<10000, inf>	954,74			583,76	229,29	187,01		
15	GOB. CENRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS			1[0,50]	25,32	15,77	5,31	4,33
				2<50,100]	37,98	23,65	7,96	6,50
		3<100,200]	56,97	35,48	11,95	9,74		
		4<200,300]	85,46	53,22	17,92	14,61		
		5<300,400]	128,19	79,83	26,88	21,93		
		6<400, 500]	192,29	119,74	40,32	32,89		
		7<500, 1000]	352,52	228,60	60,47	49,32		
		8<1000, 2500]	528,79	342,90	90,72	73,98		
		9<2500, 5000]	951,82	617,24	163,28	133,17		
		10<5000, 10000]	1951,21	1265,34	334,73	273,01		
		11<10000, inf>	4195,13	2720,48	719,66	586,97		
		16	HOSPITALES	1[0,50]	25,32	15,77	5,31	4,33





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Huamanga
2017

		2<50,100]	37,98	23,65	7,96	6,50
		3<100,200]	56,97	35,48	11,95	9,74
		4<200,300]	85,46	53,22	17,92	14,61
		5<300,400]	128,19	79,83	26,88	21,93
		6<400, 500]	192,29	119,74	40,32	32,89
		7<500, 1000]	288,43	179,62	60,47	49,32
		8<1000, 2500]	432,64	269,43	90,72	73,98
		9<2500, 5000]	648,97	404,15	136,06	110,98
		10<5000, 10000]	973,45	606,21	204,10	166,47
		11<10000, inf>	1460,18	909,33	306,15	249,70
		17	CLÍNICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES	1[0,50]	14,06	10,04
2<50,100]	21,10			15,05	5,07	4,14
3<100,200]	31,65			22,57	7,60	6,20
4<200,300]	47,48			33,86	11,40	9,30
5<300,400]	71,22			50,80	17,10	13,95
6<400, 500]	106,83			76,20	25,65	20,93
7<500, 1000]	160,24			114,30	38,49	31,39
8<1000, 2500]	240,36			171,46	57,73	47,08
9<2500, 5000]	360,54			257,19	86,58	70,62
10<5000, 10000]	540,81			385,77	129,89	105,93
11<10000, inf>	811,21			578,66	194,82	158,91
18	CEMENTERIO	1[0,50]	50,64	35,83	12,07	9,84
		2<50,100]	75,96	53,76	18,10	14,77
		3<100,200]	113,96	80,64	27,15	22,14
		4<200,300]	170,92	120,96	40,72	33,21
		5<300,400]	256,38	181,43	61,09	49,82
		6<400, 500]	384,57	272,14	91,63	74,74
		7<500, 1000]	576,86	408,22	137,44	112,10
		8<1000, 2500]	865,29	612,33	206,16	168,15
		9<2500, 5000]	1211,39	857,27	288,63	235,42
		10<5000, 10000]	1635,39	1157,32	389,65	317,80
		11<10000, inf>	2207,78	1562,39	526,02	429,03
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN	1[0,50]	25,32	20,07	6,75	5,51
		2<50,100]	37,98	30,11	10,13	8,26
		3<100,200]	56,97	45,16	15,20	12,40
		4<200,300]	85,46	67,73	22,81	18,60
		5<300,400]	128,19	101,61	34,21	27,90
		6<400, 500]	192,29	152,40	51,31	41,85
		7<500, 1000]	352,52	228,60	60,47	49,32
		8<1000, 2500]	528,79	342,90	90,72	73,98
		9<2500, 5000]	951,82	617,24	163,28	133,17
		10<5000, 10000]	1951,21	1265,34	334,73	273,01
		11<10000, inf>	4195,13	2720,48	719,66	586,97
20	ONGS	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93
		7<500, 1000]	160,24	97,98	32,98	26,90
		8<1000, 2500]	208,31	127,37	42,88	34,98
		9<2500, 5000]	270,80	165,58	55,75	45,46
		10<5000, 10000]	352,04	215,25	72,47	59,10
		11<10000, inf>	528,07	322,87	108,70	88,67
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES	1[0,50]	14,06	8,60	2,89	2,36
		2<50,100]	21,10	12,90	4,35	3,54
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96
		6<400, 500]	106,83	65,32	21,99	17,93





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Huamanga
2017

		7<500, 1000]	224,33	146,96	49,48	40,36
		8<1000, 2500]	291,63	191,05	64,32	52,46
		9<2500, 5000]	379,12	248,37	83,62	68,21
		10<5000, 10000]	492,85	322,87	108,70	88,67
		11<10000, inf>	739,29	484,31	163,06	133,00
22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93
		7<500, 1000]	160,24	114,30	38,49	31,39
		8<1000, 2500]	240,36	171,46	57,73	47,08
		9<2500, 5000]	360,54	257,19	86,58	70,62
		10<5000, 10000]	540,81	385,77	129,89	105,93
		11<10000, inf>	811,21	578,66	194,82	158,91
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES	1[0,50]	8,44	4,73	2,12	1,73
		2<50,100]	9,28	5,21	2,33	1,90
		3<100,200]	10,21	5,72	2,57	2,10
		4<200,300]	11,23	6,30	2,83	2,31
		5<300,400]	12,35	6,92	3,11	2,53
		6<400, 500]	13,59	7,62	3,42	2,79
		7<500, 1000]	20,40	11,43	5,12	4,18
		8<1000, 2500]	30,60	17,14	7,70	6,28
		9<2500, 5000]	45,88	25,72	11,55	9,42
		10<5000, 10000]	68,81	38,57	17,31	14,12
		11<10000, inf>	103,23	57,86	25,97	21,18
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	50,64	37,63	13,52	11,02
		6<400, 500]	75,96	52,68	25,65	20,93
		7<500, 1000]	160,24	114,30	38,49	31,39
		8<1000, 2500]	240,36	171,46	57,73	47,08
		9<2500, 5000]	360,54	257,19	86,58	70,62
		10<5000, 10000]	540,81	385,77	129,89	105,93
		11<10000, inf>	811,21	578,66	194,82	158,91
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO	1[0,50]	14,06	8,60	2,89	2,36
		2<50,100]	21,10	12,90	4,35	3,54
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96
		6<400, 500]	106,83	65,32	21,99	17,93
		7<500, 1000]	224,33	146,96	49,48	40,36
		8<1000, 2500]	291,63	191,05	64,32	52,46
		9<2500, 5000]	379,12	248,37	83,62	68,21
		10<5000, 10000]	492,85	322,87	108,70	88,67
		11<10000, inf>	739,29	484,31	163,06	133,00
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93
		7<500, 1000]	160,24	97,98	32,98	26,90
		8<1000, 2500]	208,31	127,37	42,88	34,98
		9<2500, 5000]	270,80	165,58	55,75	45,46
		10<5000, 10000]	352,04	215,25	72,47	59,10
		11<10000, inf>	528,07	322,87	108,70	88,67





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

29	13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	1[0,50]	14,06	8,60	2,89	2,36
		2<50,100]	21,10	12,90	4,35	3,54
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96
		6<400, 500]	106,83	65,32	21,99	17,93
		7<500, 1000]	224,33	146,96	49,48	40,36
		8<1000, 2500]	291,63	191,05	64,32	52,46
		9<2500, 5000]	379,12	248,37	83,62	68,21
		10<5000, 10000]	492,85	322,87	108,70	88,67
		11<10000, inf>	739,29	484,31	163,06	133,00
30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE MOTORIZADO.	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93
		7<500, 1000]	160,24	97,98	32,98	26,90
		8<1000, 2500]	208,31	127,37	42,88	34,98
		9<2500, 5000]	270,80	165,58	55,75	45,46
		10<5000, 10000]	352,04	215,25	72,47	59,10
		11<10000, inf>	528,07	322,87	108,70	88,67
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES	1[0,50]	14,06	8,60	2,89	2,36
		2<50,100]	21,10	12,90	4,35	3,54
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96
		6<400, 500]	106,83	65,32	21,99	17,93
		7<500, 1000]	224,33	146,96	49,48	40,36
		8<1000, 2500]	291,63	191,05	64,32	52,46
		9<2500, 5000]	379,12	248,37	83,62	68,21
		10<5000, 10000]	492,85	322,87	108,70	88,67
		11<10000, inf>	739,29	484,31	163,06	133,00



MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (con subvención de 60% del costo)

USOS CONVENCIONALES

TARIFA MENSUAL 2016

CERCANIA	zona A	zona B	zona C	zona D
1	3,73	2,36	1,10	0,80
2	2,81	1,77	0,83	0,61
3	1,50	0,94	0,44	0,32
4	0,75	0,48	0,22	0,16
5	0,37	0,24	0,11	0,08

USOS ESPECIALES

TARIFA MENSUAL 2016

CERCANIA	zona A	zona B	zona C	zona D
1	33,12	20,95	10,17	7,12
2	24,84	15,71	7,63	5,34
3	13,25	8,38	4,06	2,85
4	6,62	4,19	2,03	1,43
5	3,30	2,09	1,02	0,71

SERENAZGO (con subvención de 50% del costo)

CÓDIGO	USO	zona A	zona B	zona C	zona D
--------	-----	--------	--------	--------	--------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES	4,69	2,23	0,90	0,63
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS	9,38	5,60	3,01	2,11
3	COMERCIOS MENORES	6,34	2,91	1,29	0,90
4	MERCADO	51,15	24,44	9,85	6,89
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA	34,41	16,45	6,63	4,64
6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	44,17	21,10	8,51	5,96
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS	91,25	43,59	17,59	12,32
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES	60,45	28,88	11,65	8,15
9	DISCOTECA, NIGHT CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES	81,11	38,75	15,64	10,95
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES	18,76	8,97	5,83	4,08
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES	32,82	17,93	10,04	7,02
12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS	31,62	15,11	6,09	4,27
13	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES	51,15	24,44	9,86	6,90
14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO	74,39	35,55	14,34	10,04
15	GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS	62,77	29,99	12,10	8,47
16	HOSPITALES	23,79	11,37	4,59	3,21
17	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES	37,20	17,77	7,17	5,02
18	CEMENTERIO	25,77	12,31	4,97	3,48
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN	51,15	24,44	9,86	6,90
20	ONGS	34,41	16,45	6,63	4,64
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES	30,22	14,44	5,83	4,08
22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES	23,79	11,37	4,59	3,21
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES	15,20	7,27	2,93	2,06
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS	23,79	11,37	4,59	3,21
25	TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
26	TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO	34,41	7,96	1,94	1,36
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN	34,41	7,96	1,94	1,36
29	13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y	30,22	6,99	1,71	1,20
30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS	34,41	7,96	1,94	1,36
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES	30,22	6,99	1,71	1,20



ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO

RÉGIMEN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO I: Introducción

CAPÍTULO II: Criterios de distribución y Costos de los servicios.

2.1 Criterios de distribución.

2.1.1. Barrido de Calles

2.1.2. Recojo de Residuos Sólidos

2.1.3 Parques y Jardines

2.1.4 Serenazgo

2.2 Costos de los servicios

CAPÍTULO III: Servicio de Limpieza Pública - Barrido de calles.

3.1 Características básicas del servicio

3.2 Estructura del costo del servicio

3.3 Contribuyentes y predios





- 3.4 Criterios de distribución
- 3.5 Distribución del costo y Cálculo de tasas
- 3.6 Tasas trimestrales estimadas

CAPÍTULO IV: Servicio de Limpieza Pública - Recojo de Residuos Sólidos.

- 4.1 Características básicas del servicio
- 4.2 Estructura del costo del servicio
- 4.3 Contribuyentes y predios
- 4.4 Criterios de distribución
- 4.5 Distribución del costo y Cálculo de tasas
- 4.6 Tasas trimestrales estimadas

CAPÍTULO V: Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes Parques y Jardines Públicos.

- 5.1 Características básicas del servicio
- 5.2 Estructura del costo del servicio
- 5.3 Contribuyentes y predios
- 5.4 Criterios de distribución
- 5.5 Distribución del costo y Cálculo de tasas



CAPÍTULO VI: Servicio de Seguridad Ciudadana.

- 6.1 Características básicas del servicio
- 6.2 Estructura del costo del servicio
- 6.3 Contribuyentes y predios
- 6.4 Criterios de distribución
- 6.5 Distribución del costo y Cálculo de tasas



CAPÍTULO VII: Variaciones con relación al año anterior.

- 7.1 Cuadro comparativo de las tarifas estimadas 2016 y las aprobadas para el 2015, asimismo análisis de monto recaudado en el ejercicio 2015.



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

El Informe Técnico de distribución del costo de los servicios públicos que presenta la Municipalidad Provincial de Huamanga, recoge la normativa vigente así como los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC.

Asimismo, toma en cuenta la sentencia emitida por el mismo colegiado en mérito del Expediente N° 0018-2005-PI/TC, de fecha 19 de julio de 2006, que precisa que "a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la sentencia precitada, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente (...), aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición".

A ello, se han sumado las necesidades y demandas de los contribuyentes para mejorar el nivel de prestación de los servicios y consecuentemente su calidad de vida, razón por la cual, la Municipalidad





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Provincial de Huamanga ha procedido a la distribución de los costos acogiéndose a los criterios de razonabilidad exigidos por el Tribunal Constitucional.

El presente Informe Técnico de Distribución, ha sido elaborado en tres partes que se consideran elementales y son:

- El señalamiento de los costos objeto de distribución y los criterios utilizados;
- La metodología de distribución aplicada para cada servicio público; y
- El consolidado de resultados por servicio público.

En cuanto a los criterios de distribución utilizados corresponden en gran medida al aporte realizado por los estudios estadísticos efectuados, los cuales se mencionan a continuación:

- Determinación del Disfrute de Servicios Públicos;
- Determinación de peso del servicio de Residuos Sólidos

Dichos estudios se constituyeron en la base principal para obtener datos sobre variables razonables de distribución de costos, a su vez se utilizaron cuadros, reglas de ponderación, información catastral, cálculos estadísticos e información de las áreas operativas para completar dicha distribución.

El presente Informe Técnico, evidencia de manera técnica la metodología de distribución del costo total de los servicios públicos de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el periodo 2016.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COSTOS DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los recientes pronunciamientos tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Fiscal, en torno al marco regulatorio de los arbitrios municipales, así como los criterios mínimos de validez para la distribución del costo, se presentan los criterios de distribución que utilizará la Municipalidad Provincial de Huamanga para el año 2016

2.1 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

2.1.1 Barrido de calles

Para el servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles se han utilizado los siguientes criterios de distribución.

CUADRO N° 01
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN BARRIDO DE CALLES

Criterio determinante	a) Longitud del predio colindante al exterior (metros lineales)
Criterio complementario	b) Frecuencia de barrido criterio de ubicación

2.1.2 Recojo de Residuos Sólidos

Para el servicio de Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos se han utilizado siguientes criterios de distribución.

CUADRO N° 02
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

A. Uso Casa Habitación	
Criterios determinantes	a1) Peso promedio de residuos sólidos recolectados
	a2) Índice de Habitantes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

	a3) Tamaño del predio (m2 de área construida)
Criterio complementario	a4) Frecuencia de prestación del servicio -ubicación
B. Otros Usos	
Criterios determinantes	b1) Uso del predio
	b2) Peso promedio de residuos sólidos recolectados
	b3) Tamaño del predio (m2 de área construida)
Criterio complementario	b4) Frecuencia de prestación del servicio - ubicación

2.1.3 Parques y Jardines

Para el servicio de Parques y Jardines se ha utilizado los siguientes criterios de distribución.

CUADRO N° 03
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Criterios determinantes	a) Ubicación del Predio
	Código de cercanía 1: De 0 m. a 100 m. de un parque
	Código de cercanía 2: Mayor a 100 m. y hasta 200 m. de un parque
	Código de cercanía 3: Mayor a 200 m. y hasta 300 m. de un parque
	Código de cercanía 4: Mayor a 300 m. y hasta 400 m. de un parque
Criterios complementarios	b) Índice de Disfrute
	d) Frecuencia de prestación del servicio - ubicación



2.1.4 Serenazgo

Para el servicio de Serenazgo se han utilizado los siguientes criterios de distribución.

CUADRO N° 04
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE SERENAZGO

Criterios Determinantes	a. Zonificación del distrito - Ubicación
	b. Uso del Predio
Criterios Complementarios	c. Índice de peligrosidad por zona



2.3 COSTOS DE LOS SERVICIOS

El costo de los servicios públicos determinados por la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y por las Sub Gerencia de Limpieza y Ornato y la Sub Gerencia de Serenazgo en lo que le corresponden, de conformidad con el Plan Anual de Servicios 2016 y que han sido objeto de la distribución efectuada por el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga son los siguientes:

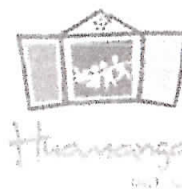
CUADRO N° 05
COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2016

CONCEPTO	BARRIDO	RECOJO DE RESIDUOS	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO	TOTAL	%
Costos Directos	S/. 1,374,499.12	S/. 2,955,466.78	S/. 1,598,626.84	S/. 1,715,125.00	S/. 7,643,717.74	89.15%
Costos Indirectos	S/. 143,829.00	S/. 139,601.60	S/. 166,470.36	S/. 159,225.00	S/. 609,125.96	7.10%
Costos Fijos	S/. 9,695.00	S/. 11,445.00	S/. 290,651.56	S/. 9,520.00	S/. 321,311.56	3.75%
TOTAL	S/. 1,528,023.12	S/. 3,106,513.38	S/. 2,055,748.76	S/. 1,883,870.00	S/. 8,574,155.26	100.00%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En el cuadro anterior se verifica que, los costos indirectos, no superan 10% del total del costo de cada servicio.

Respecto a las variaciones comparativas de costos con el año anterior, en el siguiente cuadro se presenta un resumen explicativo:

CUADRO Nº 06
COSTO COMPARATIVO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2015 - 2016

SERVICIO	COSTO 2015 (O.M. 025-2014- MPH/A)	COSTO PROYECTADO 2016	DIFERENCIA S/.	VARIACION %
Recojo de Residuos	S/. 2,315,566.78	S/. 3,106,513.38	S/. 790,946.60	34.16%
Barrido de Calles	S/. 1,422,010.05	S/. 1,528,023.12	S/. 106,013.07	7.46%
Parques y Jardines	S/. 1,872,350.42	S/. 2,055,748.76	S/. 183,398.34	9.80%
Serenazgo	S/. 2,737,984.00	S/. 1,883,870.00	S/. -854,114.00	-31.19%
TOTAL	S/. 8,347,911.25	S/. 8,574,155.26	S/. 226,244.01	2.71%

Los costos para el ejercicio fiscal 2016, en relación a los costos aprobados para el ejercicio 2015, se incrementaron en 2.71% en promedio.

En el caso de Recojo de Residuos, los costos se incrementaron en 34.16%, debido a la adquisición de ocho (08) compactadoras de 15 m³, así como personal conductor y obreros adicional los cuales permitirá mejorar la calidad de la frecuencia del servicio en todas las zonas, así como ampliar la cobertura de dicho servicio.

Respecto del servicio de Barrido de Calles, los costos se incrementaron en 7.46%, debido a la renovación de la indumentaria del personal de campo así como adquisición de cuatro (04) trimotos, los cuales permitirá mejorar la calidad y ampliar la cobertura de dicho servicio.

Respecto del servicio de Parques y Jardines, los costos se incrementaron en 9.80 %, debido al incremento de equipos y compra de un camión volquete de 05 toneladas, lo cual permitirá mejorar la calidad y ampliar la cobertura de dicho servicio.

Respecto del servicio de Serenazgo, los costos se redujeron en 31.19%, debido a la optimización de costos fijos e indirectos.

CAPÍTULO III

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES

Para determinar las tasas que deberán pagar los contribuyentes por la prestación del **Servicio de Limpieza Pública - Barrido de Calles** se ha empleado un procedimiento que considera el desarrollo de un conjunto de actividades ordenadas, las cuales han permitido establecer una distribución razonable del costo del servicio, sustentando el procedimiento en fórmulas estadísticas, matemáticas y de ponderación que resultaron lógicas y equitativas.

3.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO

El servicio de Barrido de Calles comprende la limpieza de las vías públicas, veredas, bermas, el cual es ejecutado en su integridad con personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

El alto tránsito y los malos hábitos de la población que circula en el distrito, ocasiona generación de residuos en la vía pública disímil, en los sectores de ejecución del servicio, lo cual hace necesario que en algunas zonas de mayor tránsito el servicio se brinde con una mayor intensidad diferente al caso de otras, en las que no existe un volumen tan alto de tránsito peatonal; por esta razón, se configuran hasta cuatro tipos de frecuencia.





Para brindar este servicio en el año 2016, la Municipalidad Provincial de Huamanga ejecutará las acciones en el marco del Plan Anual del servicio de Barrido de calles, que permitirá al usuario percibir un servicio óptimo y de mayor calidad que el recibido en los ejercicios anteriores.

3.2 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

De acuerdo a la información alcanzada por la Gerencia de Servicios Públicos, el costo total anual proyectado a distribuir correspondiente al servicio de Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2016 asciende a S/. 1'528,023.12 (Un millón quinientos veintiocho mil veintitrés con 12/100 Nuevos soles).

Respecto al costo del ejercicio fiscal 2015 se incrementó en 7.46%, equivalente a S/.106,013.07, como se representa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 07
COSTO COMPARATIVO ANUAL 2015 - 2016 BARRIDO DE CALLES

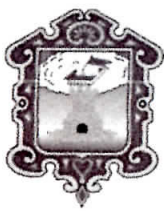
SERVICIO	COSTO 2015 (O.M. 025-2014- MPH/A)	COSTO 2016	DIFERENCIA S/.	INCREMENTO %
Barrido de Calles	S/. 1,422,010.05	S/. 1,528,023.12	S/. 106,013.07	7.46%

Así mismo, el servicio de Barrido de Calles conjuntamente con el servicio de Recojo de Residuos Sólidos conforman el Servicio de Limpieza Pública que presta la corporación municipal y para el ejercicio fiscal 2016, la composición es como sigue:

CUADRO N° 08
COSTO COMPOSICIÓN DE COSTO ANUAL 2016 LIMPIEZA PÚBLICA

SERVICIO	COSTO 2016	%
Recojo de Residuos	S/. 3,106,513.38	67.03%
Barrido de Calles	S/. 1,528,023.12	32.97%
TOTAL	S/. 4,634,536.50	100.00%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CUADRO N° 09

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2016

I. LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS - BARRIDO

Item	Descripción	Unid. Medida	Coeffe ciente	Cant	Costo Unitario	% de Depre	Costo Mensual	Costo Anual
1.00 COSTOS DIRECTOS							114,541.59	1,374,499.12
1.1 MANO DE OBRA							96,178.53	1,154,142.32
1.1.1	Personal Nombrado				3,934.83			47,218.02
1.1.1.1	Responsable de servicio	UNID.	0.50	1	4526.15		2,263.07	27,156.89
1.1.1.2	Supervisor de campo	UNID.	0.50	1	3343.52		1,671.76	20,061.12
1.1.2	Personal Contratado				92,243.69			1,106,924.30
1.1.2.1	Promotor ambiental	UNID.	0.500	2	1200.00		1,200.00	14,400.00
1.1.2.2	Asistente técnico	UNID.	0.500	1	2000.00		1,000.00	12,000.00
1.1.2.3	Asistente administrativo (Ob. V)	UNID.	0.500	1	1715.38		857.69	10,292.26
1.1.2.4	Personal obrero IV (Operario)	UNID.	0.250	2	1604.65		802.32	9,627.88
1.1.2.5	Personal obrero II (Asistente de campo)	UNID.	1.000	1	1490.00		1,490.00	17,879.96
1.1.2.6	Personal obrero II (Chofer de Trimovil)	UNID.	1.000	4	1490.00		5,959.99	71,519.84
1.1.2.7	Personal obrero II (Barredor)	UNID.	1.000	31	1490.00		46,189.90	554,278.76
1.1.2.8	Personal de Servicio de L.P. (Chofer Trimovil)	UNID.	1.000	1	1510.60		1,510.60	18,127.20
1.1.2.9	Personal de Servicio de L.P. (Ayudante)	UNID.	1.000	2	1510.60		3,021.20	36,254.40
1.1.2.10	Personal de Servicio de L.P. (Barredor)	UNID.	1.000	20	1510.60		30,212.00	362,544.00
1.2 VESTUARIO							3,454.65	41,455.80
1.2.1	Uniforme de Trabajo Personal Técnico-Adm. Superv. de Campo y Operarios (Polo, sombrero, casaca, pantalón, calzado)	JUEGO	0.083	7	355.00		207.08	2,485.00
1.2.2	Uniforme de trabajo para Promotor (chaleco, polo, gorro, pantalón y calzado)	JUEGO	0.042	2	330.00		27.50	330.00
1.2.3	Uniforme de trabajo para Asist. de Campo, Barredor y Ayudante (Polo, sombrero, capotín, calzado, botas y mameluco-2jgo.)	JUEGO	0.083	58	395.00		1,909.17	22,910.00
1.2.4	Guantes de seguridad manga larga	PAR	1.000	58	16.00		928.00	11,136.00
1.2.5	Lente de seguridad con luna transparente	UNID.	0.167	58	15.00		145.00	1,740.00
1.2.6	Franela (0.6mt x trabajador)	METRO	1.000	36.6	6.50		237.90	2,854.80
1.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							2,904.17	34,850.00
1.3.1	Gasolina de 90 Oct.	GLN.	1.00	120	12.50		1,500.00	18,000.00
1.3.2	Gasolina de 84 Oct.	GLN.	1.00	75	12.30		922.50	11,070.00
1.3.3	Lubricantes p/camioneta (SAE-25W60; SAE-140)	GBL	0.333	1	95.00		31.67	380.00
1.3.4	Lubricantes p/trimovil(SAE-20W50 y SAE-140)	GBL	1.000	4	90.00		360.00	4,320.00
1.3.5	Otros p/camioneta (grasa, líquido de freno, etc.)	GBL	0.333	1	90.00		30.00	360.00
1.3.6	Otros p/trinovil (grasa, hidrolina y líquido de fren)	GBL	1.000	4	15.00		60.00	720.00
1.4 BIENES DE CONSUMO							6,255.71	75,068.50
1.4.1	Materiales				2,906.00			34,872.00
1.4.1.1	Escoba de paja modelo piramidal	UNID.	1.000	106	24.00		2,544.00	30,528.00
1.4.1.2	Escobon de nylon	UNID.	1.000	6	12.00		72.00	864.00
1.4.1.3	Recogedor	UNID.	0.250	58	20.00		290.00	3,480.00
1.4.2	Herramientas				242.50			2,910.00
1.4.2.1	Pala derecha	UNID.	0.167	18	35.00		105.00	1,260.00
1.4.2.2	Zapapico	UNID.	0.167	12	35.00		70.00	840.00
1.4.2.3	Rastrillo	UNID.	0.250	18	15.00		67.50	810.00
1.4.3	Autopartes				908.33			10,900.00
1.4.3.1	Filtros (de combustible, lubricante y aire)	GLB	0.333	1	350.00		116.67	1,400.00
1.4.3.2	Llanta 7.5x14	UNID.	0.083	4	450.00		150.00	1,800.00
1.4.3.3	Llanta con cámara para Trimovil 500 x 12	UNID.	0.083	20	180.00		300.00	3,600.00
1.4.3.4	Batería de 13 placas p/camioneta	UNID.	0.083	1	400.00		33.33	400.00
1.4.3.5	Batería de 11 placas p/trimovil	UNID.	0.083	4	250.00		83.33	1,000.00
1.4.3.6	Repuestos para mantenimiento preventivo	UNID.	0.083	1	350.00		29.17	350.00
1.4.3.7	Repuestos para mantenimiento correctivo	UNID.	0.083	1	2350.00		195.83	2,350.00
1.4.4	Insumos de aseo personal y prevención				2,198.88			26,386.50
1.4.4.1	Jabón antibacterial	UNID.	1	67	1.88		125.63	1,507.50
1.4.4.2	Detergente para lavado de ropa	KG.	0.5	67	8.00		268.00	3,216.00
1.4.4.3	Insumo de desinfección de SS. HH.	GLN.	1	1	22.00		22.00	264.00
1.4.4.4	Insumo de prevención por exposición con RR.SS	UNID.	1	1005	1.65		1,658.25	19,899.00
1.4.4.5	Botiquín de primeros auxilios	GBL.	0.167	1	750.00		125.00	1,500.00
1.5 MAQUINARIA Y EQUIPO							5,734.38	68,812.50
1.5.1	Camioneta - cabina simple (1 Unid.)	UNID.	0.021	1	15000.00	25%	312.50	3,750.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

1.5.2	Furgón para recolección de barrido (1 Unid.)	UNID.	0.021	1	221250.00	25%	4,609.38	55,312.50
1.5.3	Trimovil de 05 ruedas	UNID.	0.021	4	9750.00	25%	812.50	9,750.00
1.6 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO							14.17	170.00
1.6.1	Motofumigadora (1 Unid.)	UNID.	1	1	14.17		14.17	170.00
2.00 COSTOS INDIRECTOS							11,985.75	143,829.00
2.1 MANO DE OBRA							6,202.19	74,426.23
2.1.1	Personal Nombrado - Confianza						1,382.92	16,594.99
2.1.1.1	Director (a) UGRS	UNID.	0.250	1	5531.66		1,382.92	16,594.99
2.1.2	Personal Contratado						4,819.27	57,831.24
2.1.2.1	Asistente administrativo	UNID.	0.500	1	2000.00		1,000.00	12,000.00
2.1.2.2	Secretaría	UNID.	0.250	1	1576.00		394.00	4,728.00
2.1.2.3	Personal obrero IV (Almacén)	UNID.	0.500	1	1604.65		802.32	9,627.88
2.1.2.4	Personal obrero II (Guardián)	UNID.	0.500	2	1490.00		1,490.00	17,879.96
2.1.2.5	Personal de Servicio de L.P. (Apoyo)	UNID.	0.500	1	1510.60		755.30	9,063.60
2.1.2.6	Personal de servicio de L.P. (Ayudante maestranza)	UNID.	0.250	1	1510.60		377.65	4,531.80
2.2 VESTUARIO							2,107.75	25,293.00
2.2.1	Uniforme de trabajo personal técnico, administrativo y almacén (Polo, sombrero, sombrero)	JUEGO	0.083	4	355.00		118.33	1,420.00
2.2.2	Uniforme de trabajo para maestranza, guardianes y Apoyos (Polo, sombrero, capotín, calzado, botas y mameluco-2jgo.)	JUEGO	0.083	58	395.00		1,909.17	22,910.00
2.2.3	Guantes de seguridad manga corta	PAR	1	4	16.00		64.00	768.00
2.2.4	Franela	METRO	1	2.5	6.50		16.25	195.00
2.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							561.25	6,735.00
2.3.1	Gasolina de 90 Oct.	GLN.	0.500	75	12.50		468.75	5,625.00
2.3.2	Lubricantes (SAE-20W50)	GLN.	0.500	1	95.00		47.50	570.00
2.3.3	Otros lubricantes (grasa, etc.)	GBL.	0.500	1	90.00		45.00	540.00
2.4 BIENES DE CONSUMO							647.29	7,767.50
2.4.1	Materiales						301.50	3,618.00
2.4.1.1	Escoba de paja modeio piramidal	UNID.	0.500	1	24.00		12.00	144.00
2.4.1.2	Escobon de nylon	UNID.	0.500	2	12.00		12.00	144.00
2.4.1.3	Materiales de cerrajería	GBL.	0.500	1	300.00		150.00	1,800.00
2.4.1.4	Materiales para vulcanizado de cámaras	GBL.	0.250	1	100.00		25.00	300.00
2.4.1.5	Materiales para pintura	GBL.	0.500	1	185.00		92.50	1,110.00
2.4.1.6	Recogedor	UNID.	0.500	1	20.00		10.00	120.00
2.4.2	Herramientas						53.25	639.00
2.4.2.1	Juego de llaves mecánica automotriz	KIT	0.042	1	725.00		30.21	362.50
2.4.2.2	Juego de herramientas maestranza	KIT	0.042	1	453.00		18.88	226.50
2.4.2.3	Pala derecha	UNID.	0.042	1	35.00		1.46	17.50
2.4.2.4	Zapapico	UNID.	0.042	1	35.00		1.46	17.50
2.4.2.5	Rastrillo	UNID.	0.042	2	15.00		1.25	15.00
2.4.3	Autopartes						71.04	852.50
2.4.3.1	Filtros (de combustible)	GBL.	0.125	1	65.00		8.13	97.50
2.4.3.2	Llanta 110X80X18	UNID.	0.042	1	210.00		8.75	105.00
2.4.3.3	Llanta 90X90-21	UNID.	0.042	1	180.00		7.50	90.00
2.4.3.4	Batería de 12 placas 7Amp. p/motocicleta lineal	UNID.	0.042	1	250.00		10.42	125.00
2.4.3.5	Repuestos para mantenimiento preventivo	GLB.	0.042	1	120.00		5.00	60.00
2.4.3.6	Repuestos para mantenimiento correctivo	GLB.	0.042	1	750.00		31.25	375.00
2.4.4	Insumos de aseo personal y prevención						221.50	2,658.00
2.4.4.1	Jabón antibacterial	UNID.	0.5	8	1.88		7.50	90.00
2.4.4.2	Detergente para lavado de ropa	KG.	0.25	8	8.00		16.00	192.00
2.4.4.3	Insumo de prevención por exposición con RR.SS	UNID.	1	120	1.65		198.00	2,376.00
2.5 MAQUINARIA Y EQUIPO							1,316.95	15,803.38
2.5.1	Vehículo						969.57	11,634.88
2.5.1.1	Camioneta 4x4 Nissan Navara (1Unid.)	UNID.	0.010	1	84665.00	25%	881.93	10,583.13
2.5.1.2	Motocicleta lineal Honda (1 Unid.)	UNID.	0.010	1	8414.00	25%	87.65	1,051.75
2.5.2	Equipo						106.88	1,282.50
2.5.2.1	Equipo de cómputo	UNID.	0.010	3	2500.00	25%	78.13	937.50
2.5.2.2	Equipo de captura de imágenes y audio	UNID.	0.010	2	1380.00	25%	28.75	345.00
2.5.3	Muebles						40.00	480.00
2.5.3.1	Escritorio de madera	UNID.	0.008	3	650.00	20%	16.25	195.00
2.5.3.2	Sillas	UNID.	0.008	12	95.00	20%	9.50	114.00
2.5.3.3	Estante de madera	UNID.	0.008	3	570.00	20%	14.25	171.00
2.5.4	Mantenimiento de Equipos y Muebles						200.50	2,406.00
2.5.4.1	Equipo de soldadura autógena	UNID.	1.000	1	42.00		42.00	504.00
2.5.4.2	Equipo de soldadura eléctrica	UNID.	1.000	1	45.00		45.00	540.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

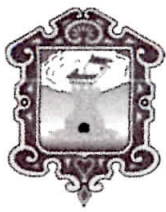
Huamanga

2.5.4.3	Equipo de vulcanizado de llantas	UNID.	1.000	1	35.00	35.00	420.00	
2.5.4.4	Equipo de lavado y engrase	UNID.	1.000	1	40.00	40.00	480.00	
2.5.4.5	Equipo de pintura	UNID.	1.000	1	11.00	11.00	132.00	
2.5.4.6	Equipo de impresión	UNID.	1.000	1	15.00	15.00	180.00	
2.5.4.7	Módulo de computadora (6Unid.)	UNID.	1.000	1	12.50	12.50	150.00	
2.6 MATERIALES DE ESCRITORIO							455.33	5,463.90
2.6.1	Papel bond de 70gr. T/A4	MILLAR	1	1	27.50	27.50	330.00	
2.6.2	Papelote blanco T/resma	CIENTO	1	0.5	50.00	25.00	300.00	
2.6.3	Papelote cuadriculado T/resma	CIENTO	1	0.5	50.00	25.00	300.00	
2.6.4	Cartulina	CIENTO	1	0.25	30.00	7.50	90.00	
2.6.5	Folder de manila T/A4	CIENTO	1	0.5	50.00	25.00	300.00	
2.6.6	Bolígrafo color rojo	UNID.	0.5	4	1.00	2.00	24.00	
2.6.7	Bolígrafo color azul	UNID.	0.5	4	1.00	2.00	24.00	
2.6.8	Portamina	UNID.	0.5	4	5.00	10.00	120.00	
2.6.9	Mina para portamina	CAJITA	0.5	4	1.50	3.00	36.00	
2.6.10	Bolígrafo color negro	UNID.	0.5	4	1.00	2.00	24.00	
2.6.11	Regla de 30 cm.	UNID.	0.5	4	0.70	1.40	16.80	
2.6.12	Regla de 60 cm.	UNID.	0.5	4	2.00	4.00	48.00	
2.6.13	Clips	CAJITA	1	1	0.70	0.70	8.40	
2.6.14	Chinche	CAJITA	1	1	1.50	1.50	18.00	
2.6.15	Corrector tipo lapicero	UNID.	0.5	1	2.00	1.00	12.00	
2.6.16	Plumón resaltador	UNID.	0.5	1	1.70	0.85	10.20	
2.6.17	Plumón punta gruesa	STUCHI	0.5	1	18.00	9.00	108.00	
2.6.18	Plumón punta delgada	STUCHI	0.5	1	9.00	4.50	54.00	
2.6.19	Plumón para pizarra acrílica	CAJITA	0.25	1	15.00	3.75	45.00	
2.6.20	Tampón color azul	UNID.	0.5	1	5.00	2.50	30.00	
2.6.21	Tampón color rojo	UNID.	0.5	1	5.00	2.50	30.00	
2.6.22	CD. Blanco (CONO X 50 Unid.)	CONO	0.25	1	65.00	16.25	195.00	
2.6.23	Cuaderno cuadriculado T/A4 espiralado de 200 h	UNID.	0.5	4	20.00	40.00	480.00	
2.6.24	Cuaderno cuadriculado T/A4 de 100 fojas	UNID.	1	4	5.00	20.00	240.00	
2.6.25	Cuaderno de obra	UNID.	1	1	42.00	42.00	504.00	
2.6.26	Libro de actas de 200 folios	UNID.	0.25	1	8.00	2.00	24.00	
2.6.27	Cortapapel	UNID.	0.25	1	1.50	0.38	4.50	
2.6.28	Perforador	UNID.	0.25	1	7.50	1.88	22.50	
2.6.29	Grapa 26/6 x 5000	CAJITA	0.25	1	3.50	0.88	10.50	
2.6.30	Grapador tipo alicate	UNID.	0.25	1	35.00	8.75	105.00	
2.6.31	Cartucho de tinta N° 15	UNID.	0.25	1	120.00	30.00	360.00	
2.6.32	Cartucho de tinta N° 17	UNID.	0.25	1	115.00	28.75	345.00	
2.6.33	Thoner N° 53A	UNID.	0.25	1	265.00	66.25	795.00	
2.6.34	Thoner N° TN 114	UNID.	0.25	1	150.00	37.50	450.00	
2.7 PUBLICIDAD							695.00	8,340.00
2.7.1	Publicidad radial	GBL.	0.5	1	180.00	90.00	1,080.00	
2.7.2	Publicidad escrita	GBL.	0.5	1	180.00	90.00	1,080.00	
2.7.3	Publicidad televisiva	GBL.	0.5	1	250.00	125.00	1,500.00	
2.7.4	Marchas ecológicas	GBL.	0.5	1	230.00	115.00	1,380.00	
2.7.5	Impresiones	GBL.	0.5	1	550.00	275.00	3,300.00	
3.00 COSTO FIJOS							807.92	9,695.00
2.0.1	SOAT	GBL.	0.083	7	350.00	204.17	2,450.00	
2.0.2	Tarifa servicio eléctrico	GBL.	0.5	1	350.00	175.00	2,100.00	
2.0.3	Tarifa servicio agua y desagüe	GBL.	0.5	1	120.00	60.00	720.00	
2.0.4	Tarifa servicio telefonía fija e internet	GBL.	0.5	1	150.00	75.00	900.00	
2.0.5	Otros gastos (cursos, viáticos, pasantías y otros)	GBL.	0.125	1	2350.00	293.75	3,525.00	
TOTAL COSTO BARRIDO Y REPASO DE BARRIDO							127,335.26	1,528,023.12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia Municipal
 Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

FLORENTINO TINCO CHILLCCE
 Asistente Administrativo





3.3 PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles para la determinación 2016, se efectuará sobre la base de información almacenada en el Registro Predial del SAT Huamanga, a diciembre de 2015, en el que se ha verificado un incremento en el número de predios con relación a la información del mes de diciembre 2014 que se empleó para la determinación 2015.

**CUADRO N° 10
PREDIOS Y CONTRIBUYENTES BARRIDO DE CALLES A DICIEMBRE 2015**

Condición	Predios todo el distrito		Contribuyentes todo el distrito (por uso)	
	DIC. 2014	DIC 2015	DIC. 2014	DIC 2015
Afectos	20,805	21,896	24,876	28,140
Exonerados	20	112	20	134
Total	20,825	22,008	24,896	28,274

La Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPH/A, en el cuadro N° 10 sobre predios y contribuyentes para la distribución 2015 indica 20,825 predios con 24,896 contribuyentes de arbitrios, para la distribución 2016 la base de predios y contribuyentes se amplió a 22,008 predios y 28,274 contribuyentes, debido a la gestión de Fiscalización que ejecutó el SAT- HUAMANGA durante el ejercicio 2015 logro ampliar la base Predial en 1,183 predios con lo que consecuentemente amplió la base de contribuyentes en 3378 contribuyentes por arbitrios.

Se consideran predios exonerados al pago del arbitrio municipal de Barrido de Calles, a los reconocidos según información proporcionada de la Gerencia de Informática del SAT HUAMANGA por lo que no ingresan a la distribución del costo.

3.4 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para el servicio de Barrido de Calles se establecieron los siguientes criterios:

Longitud del predio colindante con el exterior (Frontis)

En relación con el servicio de Barrido de calles se ha tomado como criterio determinante la longitud del predio entendida como los metros lineales que colindan con el exterior, conocido como el frontis del predio.

En ese sentido, aquellos predios que posean mayor extensión de lindero con el exterior, demandarán mayor servicio y consecuentemente les corresponde una mayor tasa.

La fuente de información de los frontis, es la misma base histórica de frontis aplicada para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, el cual fue relevado predio por predio a cargo de Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que de acuerdo a la frecuencia de prestación del servicio como se verá más adelante tiene una composición por zona como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 11
FRONTIS TOTALES POR SECTOR**

ZONAS DE SERVICIO	FRONTIS (metros lineales)
A	44,003.45
B	151,129.53
C	17,640.53
D	32,700.71
Total	245,474.22

Frecuencia del Barrido

Este es un criterio complementario, que tiene como objeto asignar a cada predio el valor que le corresponde de acuerdo a la prestación real del servicio de barrido, debido a que las labores se han estructurado en función a una frecuencia diferenciada en los sectores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Según informe N° 063-2015-MPH/UGRS/AA, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se han identificado aquellos sectores, en los que se requiere una mayor o menor prestación del servicio, que coinciden con las áreas de menor y mayor concurrencia pública, sobre las cuales se realiza el servicio. (**Zona A** que recibe servicio diario y 3 veces por día, con ejecución presupuestal del 30.52% del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio interdiario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 60.22% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 4.43% del costo del servicio), (**Zona D** que recibe servicio una por quincena y una vez por día, con ejecución presupuestal del 4.83% del costo del servicio) sobre todo en las avenidas de mayor tránsito de personas por cada zona.

CUADRO N° 12
ZONAS Y FRECUENCIAS DE BARRIDO

ZONAS	HAB. URBANA	LIMITES ESPECÍFICOS
ZONA A	CENTRO HISTORICO	JR. SAN MARTIN, JR. LIBERTAD, CA. NAZARENO, CARLOS F. VIVANCO
	URB. CERCADO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	URB. MAGISTERIAL	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	BARRIO MAGDALENA	PROL. BELLIDO, JR. PROTZEL
ZONA B	P.P. A.H. COMPLEJO ARTESANAL	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SAN FELIPE	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ZUELA HUAYCCO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ROSA ESTELA YAÑEZ	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. VILLA ESPERANZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LAS DUNAS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. JESUS DE NAZARENO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS VENCEDORES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS OLIVOS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA LUCIA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. MARIA MAGDALENA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA TERESITA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS OLIVOS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ALTAMIRANO YAÑEZ	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. NUEVA ESPERANZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. 20 DE MAYO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. EL ARCO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA TEREZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS LAURELES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS LAURELES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. 11 DE JUNIO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. LAS ROSAS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. COVADONGA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SEÑOR DEL HUERTO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	CONJ-HABIT-DEL-FONAVI-JOSE ORTIZ VERGARA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	CENTRO POBLADO-JOSE ORTIZ VERGARA - UNSCH	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. WARI ACCOPAMPA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS LICENCIADOS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. EL EDEN	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. C.H.-LUIS CARRANZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. U.N.S.C.H.	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SECTOR PÚBLICO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. QUIJANO MENDIVIL	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SECTOR EDUCACIÓN	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. ANDRÉS AVELINO CÁCERES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. NERY GARCÍA ZÁRATE	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. BASILIO AUQUI	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. URB. MARISCAL CÁCERES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. NUEVA ESPERANZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. FERMIN AZPARRENT TAYPE	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. CIUDAD DE CUMANA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
P.P. ASOC. SAN MARTÍN DE PORRES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. ASOC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. ASOC. JAIME LUSINCHI	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. A.H. PAMPA DEL ARCO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. ASOC. MAGISTERIAL	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. ASOC. CERCADO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. P.J. LA LIBERTAD	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. ASOC. 16 DE ABRIL	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. A.H. TUPAC AMARU	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. URB. MARIA PARADO DE BELLIDO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. URB. BANCO DE LA NACIÓN	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. PUEBLO JOVEN EL CALVARIO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
CENTRO HISTORICO	CA. NAZARENO, CARLOS F. VIVANCO, JR MARIO RAMOS y JR. PIZARRO	
BARRIO LONDRES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	
P.P. CP. BARRIO DE LA MAGDALENA	PROL. BELLIDO y JR. PROTZEL	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

	P.P. P.J. BARRIOS ALTOS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS y AV. DEMOCRACIA
	P.P. P.J. BELEN	JR. LIBERTAD y JR. SAN MARTIN
	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO, ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI y ALAMEDA LUIS CARRANZA
	P.P. ASOC. SANTA ROSA	AV. ARENALES
	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID, PLAZOLETA SANTA ANA, PJE. SANTA CECILIA y CANAL PARA HUAYCO
ZONA C	P.P. A.H. SEÑOR DE LA PICOTA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. P.J. LA LIBERTAD	VIA LOS LIBERTADORES
	P.P. P.J. BARRIOS ALTOS	VIA LOS LIBERTADORES
	P.P. P.J. YURACC YURACC	AV. DEMOCRACIA
	P.P. CP. BARRIO CUCHIPAMPA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. CP. BARRIO PILACUCHO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO, ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI y ALAMEDA LUIS CARRANZA
	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID, PLAZOLETA SANTA ANA, PSJE. STA. CECILIA y CANAL PARA HUAYCO
ZONA D	BARRIO SANTA ANA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	BARRIO ANDAMARCA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	GRAL. JUAN VELASCO ALVARADO MOLLEPATA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. DE PROPIETARIOS EL NARANJAL DE MOLLEPATA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. MARIANO JAUREGUI/SEÑOR DE PALACIO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. DE PROVIVIENDA 26 DE OCTUBRE	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	HUASCAHURA CHICO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. SAN JUAN DE LA PICOTA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. LAS LOMAS DE PICOTA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA

Para mayor detalle se adjunta el plano de sectorización por cada servicio.

3.5 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS

Tomando como referencia la totalidad de los predios del distrito divididos en cada sector, se identifica la cantidad de predios, la cantidad de metros lineales de fronteras colindantes a la vía pública (1), la frecuencia del servicio (2).

CUADRO N° 13
DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DE LA TASA

ZONA	Días de barrido por semana (a)	Días de barrido al año (b)	Σ de metros lineales de frentis de predios (c)	Cantidad de metros lineales a limpiar por año (d) =	% de Participación (e) = ((d)/Σ(d) %)	Costo Total (f)	Costo Relativo anual (g) = (e)*(f)
A	7	312.86	44,003.45	12345937.29	30.52%	S/. 1,528,023.12	S/. 466,411.88
B	3	164.25	151,129.53	23833376.35	60.22%		S/. 920,233.65
C	2	62.57	17,640.53	1085333.34	4.43%		S/. 67,630.96
D	2	62.57	32,700.71	535612.9929	4.83%		S/. 73,746.63
TOTAL					100%		S/. 1,528,023.12

Seguidamente se determina la longitud ponderada (c) que es la multiplicación de los datos consignados en los casilleros (a y b) para que en función de los mismos se calcule la ponderación porcentual (d) que se calcula dividiendo cada ponderación entre el total ponderado y se porcentualiza.

Luego se consigna el costo anual del servicio (f), el mismo que al multiplicar por cada porcentaje de ponderación (4) se estima el costo anual por Sector, el cual al dividirlo entre los metros lineales por cada Sector se determina la tasa anual del Sector (Cuadro 14).

3.6 TASAS TRIMESTRALES ESTIMADAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Régimen de los arbitrios municipales aprobado, estos tributos son de periodicidad mensual y vencimiento trimestral, por ello se detalla el monto trimestral.

CUADRO N° 14
TASAS POR ZONA DE SERVICIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Zonas de servicio	Tasa anual (S/. / m)	Tasa Trimestral (S/. / m)
A	0.88	2.64
B	0.51	1.53
C	0.32	0.96
D	0.19	0.57

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa trimestral que le corresponde de acuerdo al Sector en que se ubica el predio, por los metros lineales del frontis que tiene su predio.

Finalmente aplicando la subvención indicada en el artículo décimo cuarto de la ordenanza que regula en cobro de este arbitrio municipal se obtiene el siguiente tarifario mensual.

CUADRO N° 15
TARIFA PARA EL COBRO DE BARRIDO DE CALLES 2016

Zona	TARIFA MENSUAL 2016			
	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D
S/. Por Metro lineal de frontis	0.35	0.20	0.13	0.08



CAPÍTULO IV

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El procedimiento utilizado considera el desarrollo de actividades ordenadas a partir de información disponible y real que permitan, en base a los criterios razonables, una distribución equitativa del costo del servicio, sustentando el procedimiento en reglas de ponderación, fórmulas, cuadros de datos, planos, estadística, información adquirida y toda aquella información que ha servido de ayuda para la determinación de una tasa justa.

4.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos comprende los servicios de implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recolección a domicilio de residuos sólidos comunes, desmonte y escombros provenientes de los predios, así como transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos.

Este servicio tiene una ejecución por personal propio de la Municipalidad.

El municipio ejecuta la recolección, traslado y disposición final de desmonte y escombros.

Para brindar este servicio en el año 2016, la Municipalidad ejecutará las acciones en el marco del Plan Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, que permitirá al usuario percibir un servicio óptimo y de mayor calidad que el recibido en el ejercicio 2015.

4.2 ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO

De acuerdo a la información alcanzada por la Gerencia de Servicios Públicos, estimó el costo total anual proyectado a distribuir correspondiente al servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2016 el cual asciende a **S/. 3, 106,513.38** (tres millones ciento seis mil quinientos trece con 38/100 Nuevos soles).

Con respecto al costo del servicio de Recojo de Residuos Sólidos, los costos para el 2016 se incrementaron en 34.16%, debido a la adquisición de ocho (08) compactadoras de 15 m3, los cuales permitirán mejorar la calidad y ampliar la cobertura de dicho servicio, respecto de lo prestado durante el 2015:

CUADRO N° 16
COSTO COMPARATIVO ANUAL 2015 – 2016 RECOJO DE RESIDUOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SERVICIO	COSTO 2015 (O.M. 025-2014- MPH/A)	COSTO 2016	DIFERENCIA S/.	INCREMENTO %
Recojo de Residuos	S/. 2,315,566.78	S/. 3,106,513.38	S/. 790,946.60	34.16%

Así mismo, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos conjuntamente con el servicio de Barrido de Calles conforman el Servicio de Limpieza Pública que presta la corporación municipal y para este ejercicio, la composición es como sigue:

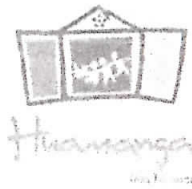
CUADRO N° 17
COSTOCOMPOSICIÓN DE COSTO ANUAL 2016 LIMPIEZA PÚBLICA

SERVICIO	COSTO 2016	%
Recojo de Residuos	S/. 3,106,513.38	67.03%
Barrido de Calles	S/. 1,528,023.12	32.97%
TOTAL	S/. 4,634,536.50	100.00%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CUADRO N° 18

ESTRUCTURA DE COSTOS SERVICIO DE RECOLECCION RESIDUOS SÓLIDOS 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL AÑO 2016

I. RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Item	Descripción	Unid. Medida	Coeficiente	Cant.	Costo Unitario	% de Depre	Costo Mensual	Costo Anual
1.00 COSTOS DIRECTOS							246,288.90	2,955,466.78
1.1 MANO DE OBRA							90,318.47	1,083,821.64
1.1.1 Personal Nombrado							34,966.45	419,597.38
1.1.1.1	Responsable de servicio	UNID.	0.500	1	4526.15		2,263.07	27,156.89
1.1.1.2	Supervisor de campo	UNID.	0.500	1	3343.52		1,671.76	20,061.12
1.1.1.3	Conductor de unidad vehicular	UNID.	1.000	3	10343.87		31,031.61	372,379.36
1.1.2 Personal Contratado							55,352.02	664,224.26
1.1.2.1	Asistente técnico	UNID.	0.500	1	2000.00		1,000.00	12,000.00
1.1.2.2	Asistente administrativo (Ob. V)	UNID.	0.500	1	1715.38		857.69	10,292.26
1.1.2.3	Promotor ambiental	UNID.	0.500	2	1200.00		1,200.00	14,400.00
1.1.2.4	Personal obrero II (Asistente de campo)	UNID.	1.000	1	1490.00		1,490.00	17,879.96
1.1.2.5	Personal obrero IV (Operario)	UNID.	0.750	2	1604.65		2,406.97	28,883.64
1.1.2.6	Personal obrero IV (Conductor-Operador de Maq	UNID.	1.000	5	1604.65		8,023.23	96,278.80
1.1.2.7	Personal obrero II (Ayudante)	UNID.	1.000	20	1490.00		29,799.93	357,599.20
1.1.2.8	Personal de Servicio de L.P. (Chofer Vehículo)	UNID.	1.000	1	1510.60		1,510.60	18,127.20
1.1.2.9	Personal de Servicio de L.P. (Ayudante)	UNID.	1.000	6	1510.60		9,063.60	108,763.20
1.2 VESTUARIO							2,166.67	26,000.00
1.2.1	Uniforme de Trabajo Personal Técnico-Adm. Superv. de Campo y Operarios (Polo, sombrero, chaleco, gorro, pantalón y calzado)	JUEGO	0.083	14	355.00		414.17	4,970.00
1.2.2	Uniforme de trabajo para Promotor (chaleco, polo, gorro, pantalón y calzado)	JUEGO	0.083	2	330.00		55.00	660.00
1.2.3	Uniforme de trabajo para Asist. de Campo, Barredor y Ayudante (Polo, sombrero, capotín, guantes de seguridad manga larga)	JUEGO	0.083	28	343.50		801.50	9,618.00
1.2.4	Guantes de seguridad manga larga	PAR	1.000	40	16.00		640.00	7,680.00
1.2.5	Lente de seguridad con luna transparente	UNID.	0.167	40	15.00		100.00	1,200.00
1.2.6	Franela	METRO	0.600	40	6.50		156.00	1,872.00
1.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							35,745.67	428,948.00
1.3.1	Petróleo Biodiesel	GLN.	1.00	2680	12.00		32,154.00	385,848.00
1.3.2	Lubricantes (SAE-25W60;SAE-90; SAE-140; SA	GLN.	0.167	170	95.00		2,691.67	32,300.00
1.3.3	Grasas y afines (grasa, refrigerante, líquido de fr	GBL.	1.000	1	900.00		900.00	10,800.00
1.4 BIENES DE CONSUMO							20,045.46	240,545.50
1.4.1 Materiales							276.00	3,312.00
1.4.1.1	Escoba de paja modelo piramidal	UNID.	0.500	12	24.00		144.00	1,728.00
1.4.1.2	Escobon de nylon	UNID.	0.500	12	12.00		72.00	864.00
1.4.1.3	Recogedor	UNID.	0.250	12	20.00		60.00	720.00
1.4.2 Herramientas							255.00	3,060.00
1.4.2.1	Pala carbonera	UNID.	0.250	12	45.00		135.00	1,620.00
1.4.2.2	Zapa	UNID.	0.250	12	25.00		75.00	900.00
1.4.2.3	Rastrillo	UNID.	0.250	12	15.00		45.00	540.00
1.4.3 Autopartes							18,059.08	216,709.00
1.4.3.1	Filtros (de combustible, lubricante, aire y separac	KIT	0.333	12	400.00		1,600.00	19,200.00
1.4.3.2	Llanta 12*20	UNID.	0.083	0	1850.00			
1.4.3.3	Llanta 11*20	UNID.	0.083	66	1394.50		7,669.75	92,037.00
1.4.3.4	Llanta 7.50*16	UNID.	0.083	6	750.00		375.00	4,500.00
1.4.3.5	Batería de 23 placas	UNID.	0.083	6	600.00		300.00	3,600.00
1.4.3.6	Batería de 17 placas	UNID.	0.083	4	420.00		140.00	1,680.00
1.4.3.7	Batería de 15 placas	UNID.	0.083	2	350.00		58.33	700.00
1.4.3.8	Repuestos para mantenimiento preventivo	UNID.	0.167	12	1250.00		2,500.00	30,000.00
1.4.3.9	Repuestos para mantenimiento correctivo	UNID.	0.167	12	2708.00		5,416.00	64,992.00
1.4.4 Insumos de aseo personal y prevención							1,455.38	17,464.50
1.4.4.1	Jabón antibacterial	UNID.	1	39	1.88		73.13	877.50
1.4.4.2	Detergente para lavado de ropa	KG.	1	19.5	8.00		156.00	1,872.00
1.4.4.3	Insumo de desinfección de SS. HH.	GLN.	0.5	1	22.00		11.00	132.00
1.4.4.4	Insumo de prevención por exposición con RR.SS	UNID.	1	585	1.65		965.25	11,583.00
1.4.4.5	Botiquín de primeros auxilios	GBL.	0.333	1	750.00		250.00	3,000.00
1.5 MAQUINARIA Y EQUIPO							98,012.6	1,176,151.64
1.5.1	Compactadora de 8M3 (1 Unid.)	UNID.	0.021	1	417425.00	25%	8,696.35	104,356.25
1.5.2	Furgón de reaprovechamiento (1 Unid.)	UNID.	0.021	1	221250.00	25%	4,609.38	55,312.50
1.5.3	Camión volquete de 6 m3 (1 Unid.)	UNID.	0.021	1	353481.63	25%	7,364.20	88,370.41





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

1.5.4	Minicargador (1 Unid.)	UNID.	0.021	1	213159.92	25%	4,440.83	53,289.98
1.5.5	Compactadora de 15 M3 (8 Unid.)	UNID.	0.021	8	437411.25	25%	72,901.88	874,822.50
1.6 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO								-
2.00 COSTOS INDIRECTOS								11,633.47
2.1 MANO DE OBRA								139,601.60
2.1.1 Personal Nombrado - Confianza								6,957.49
2.1.1.1	Director (a) UGRS.	UNID.	0.25	1	5531.66		1,382.92	16,594.99
2.1.2	Personal Contratado						5,574.57	66,894.84
2.1.2.1	Asistente administrativo	UNID.	0.500	1	2000.00		1,000.00	12,000.00
2.1.2.2	Secretaria	UNID.	0.25	1	1576.00		394.00	4,728.00
2.1.2.3	Personal obrero IV (Almacen)	UNID.	0.500	1	1604.65		802.32	9,627.88
2.1.2.4	Personal obrero II (Guardián)	UNID.	0.500	2	1490.00		1,490.00	17,879.96
2.1.2.5	Personal de Servicio de L.P. (Apoyo)	UNID.	0.500	1	1510.60		755.30	9,063.60
2.1.2.6	Personal de servicio de L.P. (Ayudante maestranza)	UNID.	0.750	1	1510.60		1,132.95	13,595.40
2.2 VESTUARIO								330.25
2.2.1	Uniforme de trabajo personal técnico, administrativo y almacén (Polo, sombrero,	JUEGO	0.083	4	355.00		118.33	1,420.00
2.2.2	Uniforme de trabajo para maestranza, guardianes y Apoyos (Polo, sombrero, capotín, calzado, botas y mameluco-2jgo.)	JUEGO	0.083	4	395.00		131.67	1,580.00
2.2.3	Guantes de seguridad manga corta	PAR	1	4	16.00		64.00	768.00
2.2.4	Franela	METRO	1	2.5	6.50		16.25	195.00
2.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES								1,030.00
2.3.1	Gasolina de 90 Oct.	GLN.	1.000	75	12.50		937.50	11,250.00
2.3.2	Lubricantes (SAE-20W50)	GLN.	0.500	1	95.00		47.50	570.00
2.3.3	Otros lubricantes (grasa, etc.)	GBL.	0.500	1	90.00		45.00	540.00
2.4 BIENES DE CONSUMO								808.46
2.4.1 Materiales								346.50
2.4.1.1	Escoba de paja modelo piramidal	UNID.	0.500	1	24.00		12.00	144.00
2.4.1.2	Escobón de nylon	UNID.	0.500	2	12.00		12.00	144.00
2.4.1.3	Materiales de cerrajería	GBL.	0.500	1	300.00		150.00	1,800.00
2.4.1.4	Materiales para vulcanizado de cámaras	GBL.	0.750	1	100.00		75.00	900.00
2.4.1.5	Materiales para pintura	GBL.	0.500	1	185.00		92.50	1,110.00
2.4.1.6	Recogedor	UNID.	0.250	1	20.00		5.00	60.00
2.4.2 Herramientas								106.50
2.4.2.1	Juego de llaves mecánica automotriz	KIT	0.083	1	725.00		60.42	725.00
2.4.2.2	Juego de herramientas maestranza	KIT	0.083	1	453.00		37.75	453.00
2.4.2.3	Pala derecha	UNID.	0.083	1	35.00		2.92	35.00
2.4.2.4	Zapapico	UNID.	0.083	1	35.00		2.92	35.00
2.4.2.5	Rastrillo	UNID.	0.083	2	15.00		2.50	30.00
2.4.3 Autopartes								133.96
2.4.3.1	Filtros (de combustible)	GBL.	0.125	1	65.00		8.13	97.50
2.4.3.2	Llanta 110X80X18	UNID.	0.083	1	210.00		17.50	210.00
2.4.3.3	Llanta 90X90-21	UNID.	0.083	1	180.00		15.00	180.00
2.4.3.4	Batería de 12 placas 7Amp. p/motocicleta lineal	UNID.	0.083	1	250.00		20.83	250.00
2.4.3.5	Repuestos para mantenimiento preventivo	GLB.	0.083	1	120.00		10.00	120.00
2.4.3.6	Repuestos para mantenimiento correctivo	GLB.	0.083	1	750.00		62.50	750.00
2.4.4 Insumos de aseo personal y prevención								221.50
2.4.4.1	Jabón antibacterial	UNID.	0.5	8	1.88		7.50	90.00
2.4.4.2	Detergente para lavado de ropa	KG.	0.25	8	8.00		16.00	192.00
2.4.4.3	Insumo de prevención por exposición con RR.SS	GLN.	1	120	1.65		198.00	2,376.00
2.5 MAQUINARIA Y EQUIPO								1,316.95
2.5.1 Vehículo								969.57
2.5.1.1	Camioneta 4x4 Nissan Navara (1Unid.)	UNID.	0.010	1	84665.00	25%	881.93	10,583.13
2.5.1.2	Motocicleta lineal Honda (1 Unid.)	UNID.	0.010	1	8414.00	25%	87.65	1,051.75
2.5.2 Equipo								106.88
2.5.2.1	Equipo de cómputo	UNID.	0.010	3	2500.00	25%	78.13	937.50
2.5.2.2	Equipo de captura de imágenes y audio	UNID.	0.010	2	1380.00	25%	28.75	345.00
2.5.3 Muebles								40.00
2.5.3.1	Escritorio de madera	UNID.	0.008	3	650.00	20%	16.25	195.00
2.5.3.2	Sillas	UNID.	0.008	12	95.00	20%	9.50	114.00
2.5.3.3	Estante de madera	UNID.	0.008	3	570.00	20%	14.25	171.00
2.5.4 Mantenimiento de Equipos y Muebles								200.50
2.5.4.1	Equipo de soldadura autógena	UNID.	1.000	1	42.00		42.00	504.00
2.5.4.2	Equipo de soldadura eléctrica	UNID.	1.000	1	45.00		45.00	540.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Huamanga

2.5.4.3	Equipo de vulcanizado de llantas	UNID.	1.000	1	35.00	35.00	420.00	
2.5.4.4	Equipo de lavado y engrase	UNID.	1.000	1	40.00	40.00	480.00	
2.5.4.5	Equipo de pintura	UNID.	1.000	1	11.00	11.00	132.00	
2.5.4.6	Equipo de impresión	UNID.	1.000	1	15.00	15.00	180.00	
2.5.4.7	Módulo de computadora (6Unid.)	UNID.	1.000	1	12.50	12.50	150.00	
2.6 MATERIALES DE ESCRITORIO							495.33	5,943.90
2.6.1	Papel bond de 70gr. T/A4	MILLAR	1	1	27.50	27.50	330.00	
2.6.2	Papelote blanco T/resma	CIENTO	1	0.5	50.00	25.00	300.00	
2.6.3	Papelote cuadriculado T/resma	CIENTO	1	0.5	50.00	25.00	300.00	
2.6.4	Cartulina	CIENTO	1	0.25	30.00	7.50	90.00	
2.6.5	Folder de manila T/A4	CIENTO	1	0.5	50.00	25.00	300.00	
2.6.6	Bolígrafo color rojo	UNID.	0.5	4	1.00	2.00	24.00	
2.6.7	Bolígrafo color azul	UNID.	0.5	4	1.00	2.00	24.00	
2.6.8	Portamina	UNID.	0.5	4	5.00	10.00	120.00	
2.6.9	Mina para portamina	CAJITA	0.5	4	1.50	3.00	36.00	
2.6.10	Bolígrafo color negro	UNID.	0.5	4	1.00	2.00	24.00	
2.6.11	Regla de 30 cm.	UNID.	0.5	4	0.70	1.40	16.80	
2.6.12	Regla de 60 cm.	UNID.	0.5	4	2.00	4.00	48.00	
2.6.13	Clips	CAJITA	1	1	0.70	0.70	8.40	
2.6.14	Chinche	CAJITA	1	1	1.50	1.50	18.00	
2.6.15	Corrector tipo lapicero	UNID.	0.5	1	2.00	1.00	12.00	
2.6.16	Plumón resaltador	UNID.	0.5	1	1.70	0.85	10.20	
2.6.17	Plumón punta gruesa	ESTUCHO	0.5	1	18.00	9.00	108.00	
2.6.18	Plumón punta delgada	ESTUCHO	0.5	1	9.00	4.50	54.00	
2.6.19	Plumón para pizarra acrílica	CAJITA	0.75	1	15.00	11.25	135.00	
2.6.20	Tampón color azul	UNID.	0.5	1	5.00	2.50	30.00	
2.6.21	Tampón color rojo	UNID.	0.5	1	5.00	2.50	30.00	
2.6.22	CD. Blanco (CONO X 50 Unid.)	CONO	0.75	1	65.00	48.75	585.00	
2.6.23	Cuaderno cuadriculado T/A4 espiralado de 200 H	UNID.	0.5	4	20.00	40.00	480.00	
2.6.24	Cuaderno cuadriculado T/A4 de 100 fojas	UNID.	1	4	5.00	20.00	240.00	
2.6.25	Cuaderno de obra	UNID.	1	1	42.00	42.00	504.00	
2.6.26	Libro de actas de 200 folios	UNID.	0.25	1	8.00	2.00	24.00	
2.6.27	Cortapapel	UNID.	0.25	1	1.50	0.38	4.50	
2.6.28	Perforador	UNID.	0.25	1	7.50	1.88	22.50	
2.6.29	Grapa 26/6 x 5000	CAJITA	0.25	1	3.50	0.88	10.50	
2.6.30	Grapador tipo alicata	UNID.	0.25	1	35.00	8.75	105.00	
2.6.31	Cartucho de tinta N° 15	UNID.	0.25	1	120.00	30.00	360.00	
2.6.32	Cartucho de tinta N° 17	UNID.	0.25	1	115.00	28.75	345.00	
2.6.33	Thoner N° 53A	UNID.	0.25	1	265.00	66.25	795.00	
2.6.34	Thoner N° TN 114	UNID.	0.25	1	150.00	37.50	450.00	
2.7 PUBLICIDAD							695.00	8,340.00
2.7.1	Publicidad radial	GBL.	0.5	1	180.00	90.00	1,080.00	
2.7.2	Publicidad escrita	GBL.	0.5	1	180.00	90.00	1,080.00	
2.7.3	Publicidad televisiva	GBL.	0.5	1	250.00	125.00	1,500.00	
2.7.4	Marchas ecológicas	GBL.	0.5	1	230.00	115.00	1,380.00	
2.7.5	Impresiones	GBL.	0.5	1	550.00	275.00	3,300.00	
3.00 COSTOS FIJOS							953.75	11,445.00
3.0.1	SOAT	GBL.	0.083	12	350.00	350.00	4,200.00	
2.0.2	Tarifa servicio eléctrico	GBL.	0.5	1	350.00	175.00	2,100.00	
2.0.3	Tarifa servicio agua y desagüe	GBL.	0.5	1	120.00	60.00	720.00	
2.0.4	Tarifa servicio telefonía fija e internet	GBL.	0.5	1	150.00	75.00	900.00	
2.0.5	Otros gastos (cursos, viáticos, pasantías y otros)	GBL.	0.125	1	2350.00	293.75	3,525.00	
TOTAL COSTO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RR. SS.							258,876.11	3,106,513.38



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia Municipal
 Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

FLORENTINO TINCO CHILLCCE
 Asistente Administrativo

4.3 PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos sólidos se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, en el que se ha verificado un incremento en el número de predios con relación a la información obtenida para la Ordenanza Municipal N° 25-2014-MPH/A, vigente para el cobro de Arbitrios Municipales 2015.





CUADRO N° 19
PREDIOS Y CONTRIBUYENTES RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016

Condición	Predios todo el distrito		Contribuyentes todo el distrito (por uso)	
	DIC. 2014	DIC 2015	DIC. 2014	DIC 2015
Afectos	20,805	19,295	24,876	25,558
Exonerados	20	2,713	20	2,713
Total	20,825	22,008	24,896	28,271

Se consideran predios exonerados al pago del arbitrio municipal de Recojo de Residuos Sólidos, a los reconocidos según información proporcionada de la Gerencia de Informática del SAT HUAMANGA incluyendo los terrenos sin construcción y terrenos en construcción, por lo que no ingresan a la distribución del costo.

4.4 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, del 17 de agosto del 2005, para efectos de la distribución del costo del servicio de recolección de residuos, debe considerarse que existen situaciones de hecho que ameritan la utilización de criterios distintos, ya sea tratándose de predios con uso casa habitación o de predio con usos distintos a éstos.

A. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL USO DE CASA HABITACIÓN

Tamaño del predio

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio expresada en metros cuadrados, que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor provocación de desechos y su consecuente mayor prestación del servicio.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Peso promedio de residuos sólidos

Es un criterio determinante que mide el peso promedio en kilos que diariamente genera una casa habitación. Este indicador evidencia una relación directa en la medición real de la generación de residuos sólidos y la utilización del servicio.

El promedio para casa habitación de todas las zonas del servicio fue obtenido a través de un estudio estadístico realizado en el distrito, a través del pesaje de los residuos como consta del Informe Técnico de determinación del Peso Promedio de Residuos Sólidos domiciliarios, que se encuentra en la página web del municipio: www.munihuamanga.gob.pe, en el cual se ha determinado la producción de residuos por cada una de las zonas de prestación del servicio.

CUADRO N° 20
PRODUCCIÓN PROMEDIO DE RESIDUOS SÓLIDOS CASA HABITACIÓN POR ZONA

Zona Servicio	Predios	Peso Promedio (Kg/predio-día)
A	3,771.00	6.71
B	13,883.00	2.29
C	1,980.00	0.60
D	2,233.00	0.47
Total	21,867	2.52 en promedio





Fuente informe N° 063-2015-MPH/UGRS/AA, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Índice de Población

Es un criterio referencial que determina el promedio de habitantes por predio. Este indicador ha sido clasificado por zonas de prestación de servicio.

La cantidad promedio de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada a la cantidad de generación de residuos sólidos, en tal sentido, este criterio permite ajustar de mejor manera la distribución del costo.

Para la distribución poblacional, se ha considerado el número de habitantes en cada una de las zonas en que se presta el servicio, mencionándose que el Censo Nacional 2007 realizado por el INEI en lo que corresponde al Distrito de Ayacucho ha proporcionado datos poblacionales que sirven de sustento a las variables de habitantes por predio y zona. De acuerdo a los datos del INEI densidad poblacional en el área urbana es de 1960.76 hab. /Km², lo cual establece 05 habitantes promedio por contribuyente inscrito, de existir familias con menor cantidad de habitantes se aplicara los siguientes factores de reajuste sobre la tarifa mensual (sólo para uso de casa habitación y previa verificación in situ):

CUADRO N° 21
ÍNDICE POBLACIONAL EN CASA HABITACIÓN

Nº de habitante	Factor de reajuste para el Arbitrio de Recojo de Residuos
05 o mayor	1.00
04 habitantes	0.80
03 habitantes	0.70
02 habitantes	0.50
01 habitante	0.40
0 habitantes	0.10

En este contexto, con los criterios expuestos, los predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo que el percibir el servicio de limpieza pública ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel predio en el que habitan en promedio un menor número de personas y por consiguiente los montos a pagar han de ser diferenciados.

B. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PARA OTROS USOS

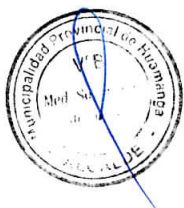
Tamaño del predio

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio, expresada en metros cuadrados y que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor provocación de desechos y la consecuente prestación del servicio. Su razonabilidad está sujeta a su asociación con el tipo de uso correspondiente.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación alberga y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Ubicación del Predio

El distrito ha sido dividido en cuatro zonas: (**Zona A** que recibe servicio diario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 43.36% del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio interdiario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 51.80% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 1.55% del costo del servicio), (**Zona D** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 3.29% del costo del servicio), determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante informe N° 063-2015-MPH/UGRS/AA, emitido por la Unidad de Gestión de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga según su plan de acción para el periodo 2016, cuya zonificación coincide con el cuadro N° 012 del presente informe.

Uso del predio

Es un criterio de clasificación que se deriva de la actividad que se desarrolla en el predio.

Se trata de diferenciar el costo del servicio según el tipo de uso del predio, teniendo en consideración que el uso o actividad económica es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos así como de la frecuencia del mismo.

La segmentación de costos se ha establecido diferenciando el universo de predios del distrito en categorías que por la actividad realizada, identificada por el uso del predio, determinan niveles diferentes en la generación de residuos sólidos o de desechos.

En ese sentido, se ha podido identificar una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo.

Las categorías de uso planteadas para el servicio de recolección de Residuos Sólidos, son las siguientes:

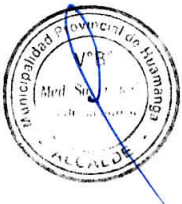
CUADRO N° 22
CATEGORÍAS DE USO DE PREDIOS DISTINTOS

DETALLE DE USOS CONVENCIONALES

COD.	DESCRIPCIÓN
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS
3	COMERCIOS MENORES

DETALLE DE USOS ESPECIALES

COD.	DESCRIPCIÓN
4	MERCADO (POR PUESTO)
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES
9	DISCOTECA, NIGHT CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES
12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS
13	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES
14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO
15	GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS
16	HOSPITALES
17	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES
18	CEMENTERIO
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN
20	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES ONGS
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES
22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS
25	TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN
26	TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN
29	13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA
30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS DETRANSPORTE Y TRACCIÓN PERSONAL
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

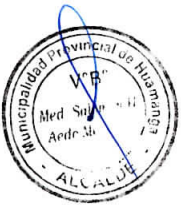
Huamanga

Finalmente aplicando la subvención indicada en el artículo décimo cuarto de la ordenanza que regula en cobro de este arbitrio municipal se obtiene el siguiente tarifario mensual.

CUADRO N° 23

TARIFA PARA EL COBRO DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2016

código de uso	USOS	Rango m2	TARIFA MENSUAL 2016			
			zona A	zona B	zona C	zona D
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES	1[0,50]	2,81	1,72	0,53	0,43
		2<50,100]	2,96	1,81	0,55	0,45
		3<100,200]	3,25	1,99	0,60	0,50
		4<200,300]	3,57	2,20	0,66	0,54
		5<300,400]	3,94	2,40	0,73	0,60
		6<400, 500]	4,32	2,65	0,80	0,66
		7<500, 1000]	5,41	3,31	1,00	0,82
		8<1000, 2500]	6,22	3,79	1,16	0,94
		9<2500, 5000]	7,15	4,37	1,33	1,09
		10<5000, 10000]	8,22	5,03	1,54	1,26
		11<10000, inf>	9,46	5,78	1,75	1,44
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS	1[0,50]	8,44	5,67	2,30	1,88
		2<50,100]	10,54	7,10	2,88	2,35
		3<100,200]	13,20	8,86	3,60	2,95
		4<200,300]	16,48	11,08	4,49	3,68
		5<300,400]	20,61	13,86	5,61	4,59
		6<400, 500]	25,76	17,33	7,03	5,75
		7<500, 1000]	45,08	30,31	12,29	10,06
		8<1000, 2500]	58,60	39,41	15,97	13,07
		9<2500, 5000]	76,19	51,24	20,76	16,99
		10<5000, 10000]	99,03	66,61	27,00	22,09
		11<10000, inf>	128,75	86,58	35,09	28,71
3	COMERCIOS MENORES	1[0,50]	5,62	3,78	1,15	0,94
		2<50,100]	6,48	4,36	1,32	1,09
		3<100,200]	7,44	5,01	1,53	1,25
		4<200,300]	8,55	5,76	1,74	1,43
		5<300,400]	9,83	6,61	2,01	1,65
		6<400, 500]	11,32	7,61	2,32	1,90
		7<500, 1000]	16,98	11,41	3,47	2,84
		8<1000, 2500]	20,37	13,70	4,16	3,40
		9<2500, 5000]	24,45	16,44	5,00	4,09
		10<5000, 10000]	29,34	19,73	6,00	4,91
		11<10000, inf>	35,21	23,68	7,20	5,89



USOS ESPECIALES

código de uso	USOS	Rango m2	TARIFA MENSUAL 2016			
			zona A	zona B	Zona C	Zona D
4	MERCADO	1[0,50]	25,32	15,77	5,31	4,33
		2<50,100]	37,98	23,65	7,96	6,50
		3<100,200]	56,97	35,48	11,95	9,74
		4<200,300]	85,46	53,22	17,92	14,61
		5<300,400]	128,19	79,83	26,88	21,93
		6<400, 500]	192,29	119,74	40,32	32,89
		7<500, 1000]	352,52	228,60	60,47	49,32
		8<1000, 2500]	528,79	342,90	90,72	73,98
		9<2500, 5000]	925,38	600,09	158,75	129,47
		10<5000, 10000]	1850,75	1200,19	317,49	258,96
		11<10000, inf>	3701,50	2400,39	634,98	517,90
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA	1[0,50]	9,36	5,97	2,00	1,64
		2<50,100]	16,06	9,55	3,21	2,62
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Huamanga

		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97		
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96		
		6<400, 500]	106,83	65,32	21,99	17,93		
		7<500, 1000]	160,24	97,98	32,98	26,90		
		8<1000, 2500]	240,36	146,96	49,48	40,36		
		9<2500, 5000]	312,46	191,05	64,32	52,46		
		10<5000, 10000]	421,83	257,91	86,84	70,83		
		11<10000, inf>	590,56	361,08	121,57	99,15		
		1[0,50]	20,07	11,94	4,82	3,93		
		2<50,100]	26,76	17,90	6,42	5,24		
		6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	3<100,200]	56,97	35,48	11,95	9,74
4<200,300]	104,45			67,73	17,92	14,61		
5<300,400]	156,68			101,61	26,88	21,93		
6<400, 500]	235,02			152,40	40,32	32,89		
7<500, 1000]	352,52			228,60	60,47	49,32		
8<1000, 2500]	528,79			342,90	90,72	73,98		
9<2500, 5000]	846,06			548,66	145,13	118,38		
10<5000, 10000]	1353,69			932,71	246,74	201,24		
11<10000, inf>	2165,91			1585,63	419,45	342,11		
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS			1[0,50]	19,70	11,47	3,38	2,75
				2<50,100]	29,55	17,20	5,07	4,14
		3<100,200]	44,31	25,80	7,60	6,20		
		4<200,300]	66,47	38,71	11,40	9,30		
		5<300,400]	99,70	58,06	17,10	13,95		
		6<400, 500]	149,56	87,08	25,65	20,93		
		7<500, 1000]	224,33	130,64	38,49	31,39		
		8<1000, 2500]	314,07	182,90	53,87	43,94		
		9<2500, 5000]	439,70	256,04	75,43	61,51		
		10<5000, 10000]	571,60	332,85	98,06	79,97		
		11<10000, inf>	857,41	499,27	147,09	119,97		
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES	1[0,50]	11,26	7,17	2,41	1,96		
		2<50,100]	16,88	10,75	3,62	2,96		
		3<100,200]	25,32	16,14	5,44	4,43		
		4<200,300]	37,98	24,19	8,14	6,65		
		5<300,400]	56,97	36,29	12,22	9,96		
		6<400, 500]	85,46	54,42	18,33	14,94		
		7<500, 1000]	128,19	81,64	27,49	22,42		
		8<1000, 2500]	166,65	106,14	35,73	29,14		
		9<2500, 5000]	216,64	137,97	46,46	37,90		
		10<5000, 10000]	281,63	179,37	60,39	49,25		
		11<10000, inf>	422,45	269,06	90,59	73,88		
9	DISCOTECA, NIGTH CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36		
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54		
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31		
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97		
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96		
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93		
		7<500, 1000]	120,18	77,56	32,98	26,90		
		8<1000, 2500]	180,27	116,35	49,48	40,36		
		9<2500, 5000]	270,40	174,52	74,22	60,53		
		10<5000, 10000]	405,60	261,78	111,33	90,80		
		11<10000, inf>	608,41	392,67	166,99	136,20		
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES	1[0,50]	8,03	5,37	2,41	1,96		
		2<50,100]	12,71	8,59	3,85	3,15		
		3<100,200]	26,76	19,10	6,42	5,24		
		4<200,300]	47,48	31,10	10,47	8,54		
		5<300,400]	71,22	46,65	15,70	12,81		
		6<400, 500]	106,83	69,99	23,56	19,22		
		7<500, 1000]	170,92	111,97	37,70	30,75		
		8<1000, 2500]	256,38	167,95	56,55	46,12		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

		9<2500, 5000]	384,57	251,94	84,82	69,19
		10<5000, 10000]	576,86	377,90	127,23	103,78
		11<10000, inf>	865,29	566,85	190,84	155,66
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES	1[0,50]	8,03	5,37	2,41	1,96
		2<50,100]	12,71	8,59	3,85	3,15
		3<100,200]	22,75	15,52	6,42	5,24
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93
		7<500, 1000]	128,19	82,73	35,19	28,70
		8<1000, 2500]	243,56	157,20	66,85	54,52
		9<2500, 5000]	608,92	392,99	167,12	136,31
		10<5000, 10000]	1126,47	727,02	309,19	252,18
		11<10000, inf>	2027,66	1308,64	556,54	453,92
12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93
		7<500, 1000]	120,18	77,56	32,98	26,90
		8<1000, 2500]	180,27	116,35	49,48	40,36
		9<2500, 5000]	270,40	174,52	74,22	60,53
		10<5000, 10000]	405,60	261,78	111,33	90,80
		11<10000, inf>	608,41	392,67	166,99	136,20
13	SUPERMECADOS Y CENTROS COMERCIALES	1[0,50]	22,51	17,84	3,86	3,15
		2<50,100]	33,77	26,76	5,79	4,73
		3<100,200]	50,64	40,14	8,68	7,09
		4<200,300]	75,96	60,22	13,03	10,63
		5<300,400]	113,96	90,31	19,55	15,94
		6<400, 500]	170,92	135,47	29,32	23,92
		7<500, 1000]	256,38	203,20	43,98	35,87
		8<1000, 2500]	410,21	325,13	70,37	57,39
		9<2500, 5000]	656,34	520,21	112,59	91,83
		10<5000, 10000]	1050,14	832,34	180,15	146,93
		11<10000, inf>	1680,22	1331,73	288,23	235,09
14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO	1[0,50]	14,06	8,60	3,38	2,75
		2<50,100]	21,10	12,90	5,07	4,14
		3<100,200]	31,65	19,35	7,60	6,20
		4<200,300]	47,48	29,03	11,40	9,30
		5<300,400]	71,22	43,54	17,10	13,95
		6<400, 500]	106,83	65,32	25,65	20,93
		7<500, 1000]	160,24	97,98	38,49	31,39
		8<1000, 2500]	256,38	156,76	61,57	50,22
		9<2500, 5000]	397,39	242,97	95,44	77,84
		10<5000, 10000]	615,95	376,62	147,93	120,66
		11<10000, inf>	954,74	583,76	229,29	187,01
15	GOB. CENRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS	1[0,50]	25,32	15,77	5,31	4,33
		2<50,100]	37,98	23,65	7,96	6,50
		3<100,200]	56,97	35,48	11,95	9,74
		4<200,300]	85,46	53,22	17,92	14,61
		5<300,400]	128,19	79,83	26,88	21,93
		6<400, 500]	192,29	119,74	40,32	32,89
		7<500, 1000]	352,52	228,60	60,47	49,32
		8<1000, 2500]	528,79	342,90	90,72	73,98
		9<2500, 5000]	951,82	617,24	163,28	133,17
		10<5000, 10000]	1951,21	1265,34	334,73	273,01
		11<10000, inf>	4195,13	2720,48	719,66	586,97
16	HOSPITALES	1[0,50]	25,32	15,77	5,31	4,33
		2<50,100]	37,98	23,65	7,96	6,50





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

		3<100,200]	56,97	35,48	11,95	9,74		
		4<200,300]	85,46	53,22	17,92	14,61		
		5<300,400]	128,19	79,83	26,88	21,93		
		6<400, 500]	192,29	119,74	40,32	32,89		
		7<500, 1000]	288,43	179,62	60,47	49,32		
		8<1000, 2500]	432,64	269,43	90,72	73,98		
		9<2500, 5000]	648,97	404,15	136,06	110,98		
		10<5000, 10000]	973,45	606,21	204,10	166,47		
		11<10000, inf>	1460,18	909,33	306,15	249,70		
		17	CLÍNICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES	1[0,50]	14,06	10,04	3,38	2,75
				2<50,100]	21,10	15,05	5,07	4,14
3<100,200]	31,65			22,57	7,60	6,20		
4<200,300]	47,48			33,86	11,40	9,30		
5<300,400]	71,22			50,80	17,10	13,95		
6<400, 500]	106,83			76,20	25,65	20,93		
7<500, 1000]	160,24			114,30	38,49	31,39		
8<1000, 2500]	240,36			171,46	57,73	47,08		
9<2500, 5000]	360,54			257,19	86,58	70,62		
10<5000, 10000]	540,81			385,77	129,89	105,93		
11<10000, inf>	811,21			578,66	194,82	158,91		
18	CEMENTERIO	1[0,50]	50,64	35,83	12,07	9,84		
		2<50,100]	75,96	53,76	18,10	14,77		
		3<100,200]	113,96	80,64	27,15	22,14		
		4<200,300]	170,92	120,96	40,72	33,21		
		5<300,400]	256,38	181,43	61,09	49,82		
		6<400, 500]	384,57	272,14	91,63	74,74		
		7<500, 1000]	576,86	408,22	137,44	112,10		
		8<1000, 2500]	865,29	612,33	206,16	168,15		
		9<2500, 5000]	1211,39	857,27	288,63	235,42		
		10<5000, 10000]	1635,39	1157,32	389,65	317,80		
		11<10000, inf>	2207,78	1562,39	526,02	429,03		
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN	1[0,50]	25,32	20,07	6,75	5,51		
		2<50,100]	37,98	30,11	10,13	8,26		
		3<100,200]	56,97	45,16	15,20	12,40		
		4<200,300]	85,46	67,73	22,81	18,60		
		5<300,400]	128,19	101,61	34,21	27,90		
		6<400, 500]	192,29	152,40	51,31	41,85		
		7<500, 1000]	352,52	228,60	60,47	49,32		
		8<1000, 2500]	528,79	342,90	90,72	73,98		
		9<2500, 5000]	951,82	617,24	163,28	133,17		
		10<5000, 10000]	1951,21	1265,34	334,73	273,01		
		11<10000, inf>	4195,13	2720,48	719,66	586,97		
20	ONGS	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36		
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54		
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31		
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97		
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96		
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93		
		7<500, 1000]	160,24	97,98	32,98	26,90		
		8<1000, 2500]	208,31	127,37	42,88	34,98		
		9<2500, 5000]	270,80	165,58	55,75	45,46		
		10<5000, 10000]	352,04	215,25	72,47	59,10		
		11<10000, inf>	528,07	322,87	108,70	88,67		
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES	1[0,50]	14,06	8,60	2,89	2,36		
		2<50,100]	21,10	12,90	4,35	3,54		
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31		
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97		
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96		
		6<400, 500]	106,83	65,32	21,99	17,93		
		7<500, 1000]	224,33	146,96	49,48	40,36		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

		8<1000, 2500]	291,63	191,05	64,32	52,46
		9<2500, 5000]	379,12	248,37	83,62	68,21
		10<5000, 10000]	492,85	322,87	108,70	88,67
		11<10000, inf>	739,29	484,31	163,06	133,00
22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93
		7<500, 1000]	160,24	114,30	38,49	31,39
		8<1000, 2500]	240,36	171,46	57,73	47,08
		9<2500, 5000]	360,54	257,19	86,58	70,62
		10<5000, 10000]	540,81	385,77	129,89	105,93
		11<10000, inf>	811,21	578,66	194,82	158,91
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES	1[0,50]	8,44	4,73	2,12	1,73
		2<50,100]	9,28	5,21	2,33	1,90
		3<100,200]	10,21	5,72	2,57	2,10
		4<200,300]	11,23	6,30	2,83	2,31
		5<300,400]	12,35	6,92	3,11	2,53
		6<400, 500]	13,59	7,62	3,42	2,79
		7<500, 1000]	20,40	11,43	5,12	4,18
		8<1000, 2500]	30,60	17,14	7,70	6,28
		9<2500, 5000]	45,88	25,72	11,55	9,42
		10<5000, 10000]	68,81	38,57	17,31	14,12
		11<10000, inf>	103,23	57,86	25,97	21,18
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	50,64	37,63	13,52	11,02
		6<400, 500]	75,96	52,68	25,65	20,93
		7<500, 1000]	160,24	114,30	38,49	31,39
		8<1000, 2500]	240,36	171,46	57,73	47,08
		9<2500, 5000]	360,54	257,19	86,58	70,62
		10<5000, 10000]	540,81	385,77	129,89	105,93
		11<10000, inf>	811,21	578,66	194,82	158,91
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO	1[0,50]	14,06	8,60	2,89	2,36
		2<50,100]	21,10	12,90	4,35	3,54
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96
		6<400, 500]	106,83	65,32	21,99	17,93
		7<500, 1000]	224,33	146,96	49,48	40,36
		8<1000, 2500]	291,63	191,05	64,32	52,46
		9<2500, 5000]	379,12	248,37	83,62	68,21
		10<5000, 10000]	492,85	322,87	108,70	88,67
		11<10000, inf>	739,29	484,31	163,06	133,00
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN	1[0,50]	10,54	6,81	2,89	2,36
		2<50,100]	15,83	10,22	4,35	3,54
		3<100,200]	23,74	15,32	6,52	5,31
		4<200,300]	35,61	22,98	9,77	7,97
		5<300,400]	53,41	34,47	14,66	11,96
		6<400, 500]	80,12	51,71	21,99	17,93
		7<500, 1000]	160,24	97,98	32,98	26,90
		8<1000, 2500]	208,31	127,37	42,88	34,98
		9<2500, 5000]	270,80	165,58	55,75	45,46
		10<5000, 10000]	352,04	215,25	72,47	59,10
		11<10000, inf>	528,07	322,87	108,70	88,67
29	13101 ASERRADEROS,	1[0,50]	14,06	8,60	2,89	2,36





	TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	2<50,100]	21,10	12,90	4,35	3,54
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96
		6<400,500]	106,83	65,32	21,99	17,93
		7<500,1000]	224,33	146,96	49,48	40,36
		8<1000,2500]	291,63	191,05	64,32	52,46
		9<2500,5000]	379,12	248,37	83,62	68,21
		10<5000,10000]	492,85	322,87	108,70	88,67
		11<10000, inf>	739,29	484,31	163,06	133,00
		30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE MOTORIZADO.	1[0,50]	10,54	6,81
2<50,100]	15,83			10,22	4,35	3,54
3<100,200]	23,74			15,32	6,52	5,31
4<200,300]	35,61			22,98	9,77	7,97
5<300,400]	53,41			34,47	14,66	11,96
6<400,500]	80,12			51,71	21,99	17,93
7<500,1000]	160,24			97,98	32,98	26,90
8<1000,2500]	208,31			127,37	42,88	34,98
9<2500,5000]	270,80			165,58	55,75	45,46
10<5000,10000]	352,04			215,25	72,47	59,10
11<10000, inf>	528,07			322,87	108,70	88,67
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES	1[0,50]	14,06	8,60	2,89	2,36
		2<50,100]	21,10	12,90	4,35	3,54
		3<100,200]	31,65	19,35	6,52	5,31
		4<200,300]	47,48	29,03	9,77	7,97
		5<300,400]	71,22	43,54	14,66	11,96
		6<400,500]	106,83	65,32	21,99	17,93
		7<500,1000]	224,33	146,96	49,48	40,36
		8<1000,2500]	291,63	191,05	64,32	52,46
		9<2500,5000]	379,12	248,37	83,62	68,21
		10<5000,10000]	492,85	322,87	108,70	88,67
		11<10000, inf>	739,29	484,31	163,06	133,00



CAPÍTULO V

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El procedimiento empleado considera el desarrollo de un conjunto de actividades ordenadas, las cuales han permitido establecer una distribución razonable del costo del servicio, sustentando el procedimiento en fórmulas estadísticas, matemáticas y de ponderación que resultaron lógicas y equitativas.

5.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO

El arbitrio de Parques y Jardines, comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras en las áreas verdes del distrito, como son los Parques, Jardines, Plazas, Plazuelas y otras áreas verdes de uso público.

Esta actividad se realiza continuamente luego de la inspección y evaluación técnica del área a trabajar. El servicio comprende las labores de: preparación del terreno, abonamiento y fertilización del terreno, siembra de grass, especies florales y/o arbustivas en el terreno, resiembra de especies vegetales, rehabilitación de áreas verdes, jardines y otros, reforestación de avenidas, entre otros.

En cuanto al mantenimiento, el servicio incluye la limpieza de hojas, fileteo, deshierbe, fertilización, siembra, resiembra, riego y corte de grass.

CUADRO N° 24 INVENTARIO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RELACIÓN DE ÁREAS VERDES		
Nº	ÁREAS VERDES	ÁREA TOTAL
PARQUES		
1	Plaza Mayor	10.404,00
2	Parque Ying Yang	600,00
3	Parque las Banderas	7.730,30
4	Parque San Cristóbal	7.013,44
5	Parque Infantil EMADI	630,00
6	Parque Chamana	1.750,00
7	Parque el Árbol	3.562,40
8	Parque las Flores	657,50
9	Parque Nery García Zarate	840,00
10	Parque 16 de Abril	992,92
11	Parque la Libertad	186,00
12	Parque las Palmeras	3.889,60
13	Parque el Avión	2.000,00
14	Parque Santa Ana	9.700,00
15	Parque Banco de la Nación	50,00
16	Parque Versalles	250,00
17	Parque Simón Bolívar	7.600,00
18	Parque María Parado de Bellido-EMADI	3.062,25
19	Parque de la Agonía	800,00
20	Parque Pokras	400,00
	T O T A L	62136,11
PLAZOLETAS		
21	Plazoleta Luis Carranza	1.008,61
22	Plazoleta Santa Teresa	1.474,97
23	Plazoleta La Merced	279,48
24	Plazoleta María Parado de Bellido	2.336,00
25	Plazoleta Ventura Qalamaqui	600,00
26	Plazoleta Magdalena	3.551,00
27	Plazoleta Paula	486,77
28	Plazoleta Calvario	883,20
29	Plazoleta de Conchopata	377,26
	T O T A L	10.997,29
ALAMEDAS		
30	Alameda Cementerio	4.277,93
31	Alameda Parques de Valdelirios	5.824,00
32	Alameda Confraternidad	5.200,00
	T O T A L	15.301,93
AVENIDAS		
33	Avenida Independencia Tramo I	4.277,93
34	Avenida Independencia Tramo II	3.917,48
35	Avenida Independencia Tramo III	3.200,00
36	Avenida Universitaria	1.397,55
37	Avenida del Deporte	769,16
38	Avenida el Ejército	880,00
39	Avenida las Mercedes	780,00
40	Avenida La Libertad	650,00
41	Avenida las Palmeras	720,00
42	Avenida Venezuela	1.250,00
43	Avenida de Quinuapata	220,00
	T O T A L	18.062,12
ÓVALOS		
44	Ovalo de Magdalena	164,75
45	Ovalo de Puente Nuevo	40,00
46	Ovalo de Evitamiento	35,00
47	Ovalo la Paz	20,00
48	Ovalo los Periodistas	35,00
49	Ovalo Pokras	36,00
	T O T A L	330,75
MALECÓN		
50	Malecón Paris	1.091,40
OTRAS ÁREAS VERDES		
51	Jardines Centrales Jr. Romero	1.080,00
52	Jardín Costado de Ex Cárcel	300,00
	T O T A L	1.380,00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ÁREAS VERDES INCREMENTADAS		
53	Parque Pampa Hermosa	1.400,00
54	Parque Artesanos	1.100,00
56	Parque EMADI	1.200,00
57	Avenida Ramón Castilla	20.000,00
58	Avenida Maravillas	900,00
59	Avenida 26 de Enero	1.600,00
60	Avenida los Pinos	1.800,00
61	Parque Leoncio Prado	20.000,00
	T O T A L	49.300,00
OTRAS ZONAS		
62	Avenida Pérez de Cuellar	8.520,23
63	Covadonga	9.800,00
64	ENACE	4.100,00
65	EMADI	3.200,00
67	WariAccopampa	5.200,00
68	Asoc. Poder Judicial	2.600,00
	T O T A L	50.920,23
	ÁREAS VERDES EN PROCESO DE HABILITACIÓN	1.200,00

RESUMEN ÁREAS VERDES

PARQUES	62.118,41
PLAZOLETAS	10.997,29
ALAMEDAS	15.301,93
AVENIDAS	18.062,12
OVALOS	330,75
MALECON	1.091,40
OTRAS ÁREAS VERDES	1.380,00
ÁREAS VERDES INCREMENTADAS	49.300,00
OTRAS ZONAS	50.920,23
ÁREAS VERDES EN PROCESO DE HABILITACIÓN	1.200,00
T O T A L	210.702,13

SECTORES DE INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS PROYECTADO PARA EL AÑO 2016

	PARQUES (CON INFRAESTRUCTURA)	UBICACIÓN	AREA VERDE (M2)	COORDENADAS	
1	PARQUE PAMPA HERMOSA	A.A H.H PAMPA HERMOSA	1,512.08	584205.83	8547599.96
2	PARQUE EL ARBOL	URB. MARISCAL CACERES	1,639.27	584235.95	8546767.05

	PARQUES (SÓLO ÁREAS VERDES)	UBICACIÓN	AREA VERDE (M2)	COORDENADAS	
3	PARQUE WARI ACCOPAMPA	P.P.J WARI ACCOPAMPA	1,448.16	583471.76	8547108.35

5.2 ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO

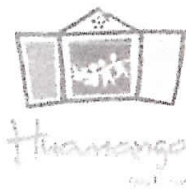
De acuerdo a la información alcanzada por la Gerencia de Servicios Públicos, el costo total anual proyectado a distribuir correspondiente al servicio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2016 asciende a S/. 2'055,748.76 (dos millones cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 76/100 Nuevos soles).

Con respecto al costo 2015 el servicio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2016 registra incremento de 9.80%, que representan S/. 183,398.34, como se aprecia en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

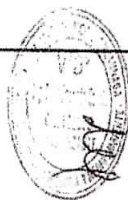
CUADRO N° 25
COSTO COMPARATIVO ANUAL 2015 - 2016 PARQUES Y JARDINES

SERVICIO	COSTO 2015 (O.M. 025- 2014MPH/A)	COSTO 2016	DIFERENCIA S/.	INCREMENTO %
Parques y Jardines	S/. 1,872,350.42	S/. 2,055,748.76	S/. 183,398.34	9.80%

La estructura del costo del Servicio de Parques y Jardines es la que se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 26
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRESIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								1,206,553.44
Personal Nombrado								
Supervisor de Areas Verdes Públicas	1.00	mes	2,381.32	1.00	1.00	2,381.32	28,575.84	
Personal Contratado								
Supervisor de Campo(Obrero III-Proyecto)	1.00	mes	1,441.28	1.00	1.00	1,441.28	17,295.36	
Obrero Jardín (CAS)	26.00	mes	1,240.00	1.00	1.00	32,240.00	386,880.00	
Obrero Jardín (Proyecto)	32.00	mes	1,281.00	1.00	1.00	40,992.00	491,904.00	
Ayudantes (CAS)	1.00	mes	1,240.00	1.00	1.00	1,240.00	14,880.00	
Ayudantes (Proyecto)	4.00	mes	1,325.44	1.00	1.00	5,301.76	63,621.12	
Choferes (CAS)	1.00	mes	1,240.00	1.00	1.00	1,240.00	14,880.00	
Choferes (Proyecto)	2.00	mes	1,441.28	1.00	1.00	2,882.56	34,590.72	
Gasfitero (CAS)	1.00	mes	1,240.00	1.00	1.00	1,240.00	14,880.00	
Soldador (Proyecto)	1.00	mes	1,325.44	1.00	1.00	1,325.44	15,905.28	
Albañil (Proyecto)	4.00	mes	1,325.44	1.00	1.00	5,301.76	63,621.12	
Operador de motoguadaña (CAS)	4.00	mes	1,240.00	1.00	1.00	4,960.00	59,520.00	
COSTO DE MATERIALES								245,238.00
Pala derecha	30.00	Unidad	35.00	1.00	1.00	1,050.00	12,600.00	
Sapapico	30.00	Unidad	35.00	1.00	1.00	1,050.00	12,600.00	
Guadaña	8.00	Unidad	51.00	1.00	1.00	408.00	4,896.00	
Rastrillo	25.00	Unidad	18.00	1.00	1.00	450.00	5,400.00	
Tijera de podar	30.00	Unidad	35.00	1.00	1.00	1,050.00	12,600.00	
Tijera de podar pico de loro	10.00	Unidad	35.00	1.00	1.00	350.00	4,200.00	
Manera	35.00	Unidad	15.00	1.00	1.00	525.00	6,300.00	
Manguera de 3/4"	12.00	Rollo	165.00	1.00	1.00	1,980.00	23,760.00	
Manguera de 1"	4.00	Rollo	288.00	1.00	1.00	1,152.00	13,824.00	
Escoba	15.00	Unidad	12.00	1.00	1.00	180.00	2,160.00	
Aspersores	16.00	Unidad	16.00	1.00	1.00	256.00	3,072.00	
Serrucho de poda	10.00	Unidad	23.00	1.00	1.00	230.00	2,760.00	
Martillo	6.00	Unidad	20.00	1.00	1.00	120.00	1,440.00	
Alicate	6.00	Unidad	15.00	1.00	1.00	90.00	1,080.00	
Grapas Galvanizadas	0.50	Kgr	15.00	1.00	1.00	7.50	90.00	
Carretilla	12.00	Unidad	180.00	1.00	1.00	2,160.00	25,920.00	
Alambre de Pua	10.00	Rollo	85.00	1.00	1.00	850.00	10,200.00	
Postes de madera (Rollizo)	60.00	Unidad	4.70	1.00	1.00	282.00	3,384.00	
Postes de concreto	15.00	Unidad	15.00	1.00	1.00	225.00	2,700.00	





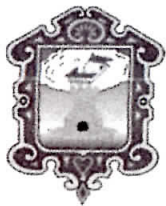
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRESIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Tubo de 1/2"	1.00	Unidad	9.00	1.00	1.00	9.00	108.00	77.76%
Tubo de 3/4	1.00	Unidad	16.00	1.00	1.00	16.00	192.00	
Accesorios de Agua	1.00	Global	25.00	1.00	1.00	25.00	300.00	
Nylon de Poda	1.00	Rollo	300.00	1.00	1.00	300.00	3,600.00	
Pintura Latex	6.00	Galon	30.00	1.00	1.00	180.00	2,160.00	
Pintura esmalte	70.00	Galon	40.00	1.00	1.00	2,800.00	33,600.00	
Electrodo de soldadura	10.00	Kg	12.00	1.00	1.00	120.00	1,440.00	
Fierros	1.00	Global	25.00	1.00	1.00	25.00	300.00	
Abono y Fertilizantes	1.00	Litros	180.00	1.00	1.00	180.00	2,160.00	
Abono colmatado	10.00	m3	15.00	1.00	1.00	150.00	1,800.00	
Insecticidas	1.00	Litros	180.00	1.00	1.00	180.00	2,160.00	
Repuestos	1.00	Global	250.00	1.00	1.00	250.00	3,000.00	
Accesorios	1.00	Global	272.00	1.00	1.00	272.00	3,264.00	
Lubricantes	1.00	Global	342.00	1.00	1.00	342.00	4,104.00	
Combustible (Petróleo)	136.00	Galon	13.00	1.00	1.00	1,768.00	21,216.00	
Combustible (Gasolina)	108.00	Galon	13.00	1.00	1.00	1,404.00	16,848.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							17,176.00	
Motoguadafia	4.00	Unidad	2,550.00	1.00	0.10	85.00	1,020.00	
Motocarguero (Año 2013)	1.00	Unidad	8,000.00	1.00	0.10	66.67	800.00	
Camion Volquete 05 TN (2015)	1.00	Unidad	151,360.00	1.00	0.10	1,261.33	15,136.00	
Motofumigadora	1.00	Unidad	2,200.00	1.00	0.10	18.33	220.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							129,659.40	
Refrigerios	94.00	Rac	3.00	0.25	1.00	70.50	846.00	
Guantes de Cuero	35.00	Unidad	14.00	0.25	1.00	122.50	1,470.00	
Guantes de jebe	35.00	Unidad	20.00	0.25	1.00	175.00	2,100.00	
Gorro	65.00	Unidad	10.00	0.09	1.00	58.50	702.00	
Polo	65.00	Unidad	35.00	0.09	1.00	204.75	2,457.00	
Mameluco	65.00	Unidad	95.00	0.09	1.00	555.75	6,669.00	
Botas de jebe	65.00	Unidad	25.00	0.09	1.00	146.25	1,755.00	
Botas de seguridad	2.00	Unidad	90.00	0.09	1.00	16.20	194.40	
Lentes de protección	35.00	Unidad	10.00	0.33	1.00	115.50	1,386.00	
Mascarilla	40.00	Unidad	5.00	0.33	1.00	66.00	792.00	
Ponchos contra la Lluvia	65.00	Unidad	35.00	0.08	1.00	182.00	2,184.00	
Flores ornamentales	15000.00	Millar	0.60	1.00	1.00	9,000.00	108,000.00	
Jabon Germicida	65.00	Unidad	1.00	1.00	1.00	65.00	780.00	
Detergente industrial	4.50	Kg	30.00	0.20	1.00	27.00	324.00	
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS							1,598,626.84	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRESIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS*									
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							161,295.36		
Técnico Especialista de Areas Verdes Públicas (Proyecto)	1.00	mes	3,200.00	1.00	1.00	3,200.00	38,400.00		
Asistente Técnico (Proyecto)	1.00	mes	2,000.00	1.00	1.00	2,000.00	24,000.00		
Asistente Administrativo (Proyecto)	1.00	mes	1,800.00	1.00	1.00	1,800.00	21,600.00		
Promotores Ambientales de Areas Verdes Públicas (Proyecto)	4.00	mes	1,250.00	1.00	1.00	5,000.00	60,000.00		
Almacenero (Proyecto)	1.00	mes	1,441.28	1.00	1.00	1,441.28	17,295.36		
MATERIALES DE ESCRITORIO							3,000.00		
Materiales de Escritorio	1.00	Global	500.00	0.50	1.00	250.00	3,000.00		
DEPRECIACIÓN							2,175.00		
Muebles	1.00	Global	3,000.00	1.00	0.10	25.00	300.00		
Equipos de Computo	1.00	Global	2,750.00	1.00	0.25	57.29	687.50		
Motolineal	1.00	Unidad	4,750.00	1.00	0.25	98.96	1,187.50		
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							166,470.36		8.10%
COSTOS FIJOS									
Agua	1.00	Serv./mes	18,000.00			18,000.00	216,000.00		
Electricidad (Alumbrado de areas verdas)	1.00	Serv./mes	6,087.63			6,087.63	73,051.56		
SOAT	1.00	Seguro/anual	1,600.00			1,600.00	1,600.00		
TOTAL DE COSTOS FIJOS							290,651.56		14.14%
COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE AREAS VERDES PÚBLICAS							2,055,748.76		100.00%

Observación

(*) Gastos que se deben incorporar para el buen mantenimiento de las Areas Verdes Públicas, a la fecha son asumidos por el proyecto

5.3 PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo del servicio de Parques y jardines se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, en el que se ha verificado un incremento en el número de predios con relación a la información obtenida para la Ordenanza Municipal N° 025-2014 - MPH/A, del año 2014, vigente para el cobro de arbitrios 2015.

CUADRO N° 27





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES RECOLECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES 2016

Condición	Predios todo el distrito		Contribuyentes todo el distrito (por uso)	
	DIC. 2014	DIC 2015	DIC. 2014	DIC 2015
Afectos	20,805	19,295	24,876	25,558
Exonerados	20	2,713	20	2,713
Total	20,825	22,008	24,896	28,271

Se consideran predios exonerados al pago del arbitrio municipal de Parques y Jardines, los terrenos sin construir por lo que no ingresan a la distribución del costo.

5.4 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para el servicio de Parques y Jardines, se establecieron los siguientes criterios:

Ubicación del predio

La ubicación del predio es un criterio determinante, pues su cercanía a las áreas verdes del distrito, se convierte en el indicador básico de la **intensidad del disfrute real o potencial**.

En tal sentido es razonable deducir que quién vive frente a un área verde debe pagar más por el servicio que aquél que habita o reside en una zona cercana o alejada de las áreas verdes.

Los criterios de distribución del costo se explican en la calidad ambiental, recreación y/o paisajismo que brindan los Parques y Jardines Públicos o áreas verdes menores; es así, que considerando este concepto de beneficio y disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios en razón de su acceso a las áreas verdes en tres categorías.

Zonas de Prestación del Servicio.-

Para efectos de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, entiéndase la zona de servicio de acuerdo al grado de frecuencia en el mantenimiento de parques y/o plazas de uso público. Para el ejercicio tributario 2016, se ha establecido cuatro zonas: (**Zona A** cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento permanente, con ejecución presupuestal del 74.39% del costo del servicio), (**Zona B** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento regular, con ejecución presupuestal del 23.24% del costo del servicio), (**Zona C** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento esporádico, con ejecución presupuestal del 1.87% del costo del servicio) y (**Zona D** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento esporádico, con ejecución presupuestal del 0.50% del costo del servicio) determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante informe N° 434-2015-MPH/43.44, emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medio ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, según su plan de acción para el periodo 2016.

Las zonas se delimitan de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 28
ZONAS Y FRECUENCIAS DE PARQUES Y JARDINES**

ZONAS	HAB. URBANA	LIMITES ESPECÍFICOS
ZONA A	CENTRO HISTORICO	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	URB. CERCADO	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	URB. MAGISTERIAL	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. TUPAC AMARU	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. URB. MARIA PARADO DE BELLIDO	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. URB. BANCO DE LA NACIÓN	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. URB. MARISCAL CÁCERES	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Huamanga

ZONA B	P.P. A.H. COMPLEJO ARTESANAL	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SAN FELIPE	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ZUELA HUAYCCO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ROSA ESTELA YAÑEZ	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. VILLA ESPERANZA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LAS DUNAS	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. JESUS DE NAZARENO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS VENCEDORES	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS OLIVOS	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA LUCIA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. MARIA MAGDALENA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA TERESITA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS OLIVOS	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ALTAMIRANO YAÑEZ	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. NUEVA ESPERANZA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. 20 DE MAYO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. EL ARCO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA TEREZA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS LAURELES	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. 11 DE JUNIO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. LAS ROSAS	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. COVADONGA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SEÑOR DEL HUERTO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	CONJ.-HABIT-DEL-FONAVI-JOSE ORTIZ	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. WARI ACCOPAMPA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS LICENCIADOS	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. EL EDEN	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. C.H.-LUIS CARRANZA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. U.N.S.C.H.	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SECTOR PÚBLICO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. QUIJANO MENDIVIL	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SECTOR EDUCACIÓN	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. ANDRÉS AVELINO CÁCERES	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. NERY GARCÍA ZARATE	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. BASILIO AUQUI	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. NUEVA ESPERANZA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. FERMIN AZPARRENT TAYPE	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. CIUDAD DE CUMANA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SAN MARTÍN DE PORRES	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. JAIME LUSINCHI	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
P.P. A.H. PAMPA DEL ARCO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	
P.P. ASOC. CERCADO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	
P.P. P.J. LA LIBERTAD	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	
P.P. ASOC. 16 DE ABRIL	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	
P.P. PUEBLO JOVEN EL CALVARIO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	
BARRIO LONDRES	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	
P.P. P.J. BARRIOS ALTOS	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	
P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS y AV. DEMOCRACIA	
P.P. P.J. BELEN	JR. LIBERTAD y JR. SAN MARTIN	
P.P. A.H. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO, ALAMEDA JOSE y ALAMEDA	
BARRIO MAGDALENA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	
ZONA C	P.P. A.H. SEÑOR DE LA PICOTA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	URB. CESAR MUJICA CACHO	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. LOS PINOS	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. P.J. LA LIBERTAD	VIA LOS LIBERTADORES
	P.P. P.J. BARRIOS ALTOS	VIA LOS LIBERTADORES
	P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS y AV. DEMOCRACIA
P.P. CP. BARRIO CUCHIPAMPA	LÍMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

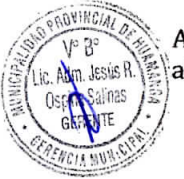
	P.P. CP. BARRIO PILACUCHO	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO, ALAMEDA LUIS CARRANZA y ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI
	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. CP. BARRIO DE ANDAMARCA	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA ROSA	LIMITES DE LA HABILITACIÓN URBANA
ZONA D	GRAL. JUAN VELASCO ALVARADO MOLLEPATA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. DE PROPIETARIOS EL NARANJAL DE	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. MARIANO JAUREGUI/SEÑOR DE	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	HUASCAHURA CHICO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. SAN JUAN DE LA PICOTA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. LAS LOMAS DE PICOTA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA

Por Cercanía a las áreas verdes

Referido a la ubicación frente a parque, arboleda, jardín u otras zonas dentro de su sector, estableciéndose los siguientes códigos de cercanía:



CÓDIGO DE CERCANÍA	DISTANCIA EN METROS LINEALES HASTA EL PARQUE MAS CERCANO
1	De 0 m. a 100 m. de un parque
2	De 101 m. a 200 m. de un parque
3	De 201 m. a 300 m. de un parque
4	De 301 m. a 400 m. de un parque
5	De 401 m. a más metros lineales de un parque



Asimismo se realizó la cuantificación de contribuyentes afectos por cada código de cercanía de acuerdo al siguiente detalle:

USOS CONVENCIONALES

cantidad de predios

COD. CERCANIA	zona A	zona B	zona C	zona D
1	3800.00	1771.00	17.00	6.00
2	4075.00	1692.00	86.00	0
3	2230.00	1386.00	198.00	0
4	395.00	2774.00	779.00	3.00
5	12.00	1923.00	2367.00	1125.00
	10512.00	9546.00	3447.00	1134.00

USOS ESPECIALES

cantidad de predios

COD. CERCANIA	zona A	zona B	zona C	zona D
1	255.00	61.00	1.00	0.00
2	256.00	59.00	0.00	0.00
3	153.00	17.00	1.00	0.00
4	46.00	39.00	1.00	0.00
5	0.00	17.00	13.00	2.00
	710.00	193.00	16.00	2.00



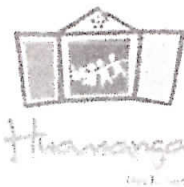
Finalmente aplicando la subvención indicada en el artículo décimo cuarto de la ordenanza que regula en cobro de este arbitrio municipal se obtiene el siguiente tarifario mensual.

CUADRO N° 29
TARIFA PARA EL COBRO DE RECOJO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES 2016
USOS CONVENCIONALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

TARIFA MENSUAL 2016				
CERCANIA	zona A	zona B	zona C	zona D
1	3,73	2,36	1,10	0,80
2	2,81	1,77	0,83	0,61
3	1,50	0,94	0,44	0,32
4	0,75	0,48	0,22	0,16
5	0,37	0,24	0,11	0,08

USOS ESPECIALES				
TARIFA MENSUAL 2016				
CERCANIA	zona A	zona B	zona C	zona D
1	33,12	20,95	10,17	7,12
2	24,84	15,71	7,63	5,34
3	13,25	8,38	4,06	2,85
4	6,62	4,19	2,03	1,43
5	3,30	2,09	1,02	0,71

DETALLE DE USOS CONVENCIONALES	
COD.	DESCRIPCIÓN
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS
3	COMERCIOS MENORES

DETALLE DE USOS ESPECIALES	
COD.	DESCRIPCIÓN
4	MERCADO (POR PUESTO)
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES
9	DISCOTECA, NIGHT CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES
12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS
13	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES
14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO
15	GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS
16	HOSPITALES
17	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES
18	CEMENTERIO
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN
20	ONGS
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES
22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS
25	TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN
26	TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN
29	13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROSTALLERES
30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS DETRANSPORTE
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES

CAPÍTULO VI

SERVICIO DE SERENAZGO

El procedimiento empleado considera el desarrollo de un conjunto de actividades ordenadas, las cuales han permitido establecer una distribución razonable del costo del servicio, sustentando el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

procedimiento en fórmulas estadísticas, matemáticas y de ponderación que resultaron lógicas y equitativas.

6.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO

El arbitrio de Serenazgo comprende el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil, atención de emergencias, para acrecentar la seguridad ciudadana.

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, encargada de prestar este servicio, desarrolla actividades relacionadas con planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las políticas y estrategias del sistema integral de seguridad en el distrito.

De una parte, se ejercen actividades de vigilancia disuasiva y preventiva y de otra parte, para fomentar el respeto a las reglas de convivencia pacífica, orden y moral pública, brindando a los contribuyentes un ambiente de mejor calidad de vida y mayor sensación de seguridad.

6.3 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO

De acuerdo a la información alcanzada por la Gerencia de servicios Públicos, el costo total anual proyectado a distribuir correspondiente al servicio de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016 asciende a **S/. 1, 883,870.00** (Un millón ochocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta con 00/100 Nuevos soles), como se representa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 30
COSTO COMPARATIVO ANUAL 2015 - 2016 SERENAZGO

SERVICIO	COSTO 2015 (O.M 025-2014- MPH/A)	COSTO 2016	DIFERENCIA S/.	INCREMENTO %
Serenazgo	S/. 2,737,984.00	S/. 1,883,870.00	S/. -854,114.00	-31.19%

Con relación al costo 2015 el costo por servicio de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016 disminuyó en -31.19% que significa -S/. 854,114.00

CUADRO N° 31

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PROYECTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTO DIRECTO							1,715,125.00
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA							1,575,600.00
Serenos modalidad CAS	15	Personas	1,100.00	100%		16,500.00	198,000.00
Serenos Ley 728	2	Personas	1,000.00	100%		2,000.00	24,000.00
Serenos proceso Judicial	2	Personas	1,100.00	100%		2,200.00	26,400.00
Serenos en Proyecto	79	Personas	1,400.00	100%		110,600.00	1,327,200.00
COSTO DE MATERIALES							138,690.00
UNIFORME							
Vestuario serenos CAS	15	Unidad	480	100%			7,200.00
Vestuario personal locación de servicios	79	Unidad	480	100%			37,920.00
Varas/silbato	79	Unidad	30	100%			2,370.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

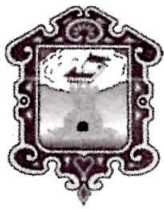
COMBUSTIBLE						
Gasolina (8 motos lineales)	1000	Unidad	13.44	100%	1,120.00	13,440.00
Petróleo (4 camionetas)	6480	Unidad	12	100%	6,480.00	77,760.00
DEPRECIACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, MUEBLES Y ENSERES						835.00
Estante de melanina para archivadores	3	Unidad	700.00	100%	10%	210.00
Computadora Pentium IV	1	Unidad	2,500.00	100%	25%	625.00
COSTO INDIRECTO						159,225.00
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						145,860.00
Supervisor de Operaciones en Seg. Ciudadana						
	1	Personas	2,000.00	100%	2,000.00	24,000.00
	1	Personas	3,200.00	100%	3,200.00	38,400.00
	1	Personas	1,800.00	100%	1,800.00	21,600.00
	1	Personas	1,100.00	100%	1,100.00	13,200.00
	1	Personas	4,055.00	100%	4,055.00	48,660.00
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS						3,765.00
SERVICIO	1	glob	3,765.00	100%		3,765.00
REFRIGEROS						9,600.00
Refrigerios juntas vecinales - talleres	160	Ración/mes	5.00	100%	800.00	9,600.00
COSTOS FIJOS						9,520.00
Luz	1	Servi./mes	250		250	3,000.00
Agua	1	Servic./mes	190		190	2,280.00
SOAT	8	Seguro/anual	350			2,800.00
Teléfono	1	Servic./mes	120		120	1,440.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016						1,883,870.00

6.3 PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo del servicio de Seguridad Ciudadana se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, en el que se ha verificado un incremento en el número de predios con relación a la información obtenida para Ordenanza Municipal N° 025-2014- MPH/A, del año 2014, vigente para el cobro de arbitrios 2015.

CUADRO N° 32
CONTRIBUYENTES SERENAZGO 2016

USO	zona A	zona B	zona C	zona D
CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES	4,015.00	13,334.00	2,271.00	2,247.00
COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS	831.00	657.00	5.00	5.00
COMERCIOS MENORES	500.00	759.00	13.00	2.00
MERCADO		5.00		
CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA	38.00	58.00	1.00	1.00
CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	15.00	12.00		
EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS	55.00	30.00		
SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES	2.00			
DISCOTECA, NIGH CLUBS, KARAOKE Y SIMILARES	15.00	5.00		
SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES	169.00	181.00	5.00	
SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES	71.00	60.00	1.00	
EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS	5.00			
SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES	2.00	1.00		
EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO	12.00	12.00		
GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS	22.00	31.00		1.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

HOSPITALES		1.00		
CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES	10.00	8.00		
CEMENTERIO				
TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN	5.00	2.00		
ONGS	6.00	6.00		
AVÍCOLAS Y SIMILARES	1.00	4.00		1.00
GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES	5.00	14.00	2.00	
TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES	4.00	24.00	3.00	1.00
INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS		2.00		
TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN	368.00	1336.00	171.00	802.00
TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN	7.00	18.00		11.00
0401 RECREACIONAL DEPORTIVO		4.00		
0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN		1.00		
13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y				
34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS				
431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES	2.00	3.00		

6,160.00 16,568.00 2,472.00 3,071.00

Se consideran predios exonerados al pago del arbitrio municipal de Serenazgo, los terrenos sin construir y los predios del ministerio del interior, por lo que no ingresan a la distribución del costo.

6.4 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Zonificación del distrito:

El distrito se ha dividido en cuatro zonas según el grado de peligrosidad y el índice de intervenciones registradas por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana: (**Zona A** que recibe servicio diario y durante las 24 horas monitoreado por cámara de vigilancia, patrullaje motorizado y efectivos a pie por zonas estratégicas con ejecución presupuestal del 47.51% del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio de patrullaje motorizado y efectivos a pie por zonas estratégicas con ejecución presupuestal del 47.94% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio eventuales se cuenta con casetas de vigilancia en lugares estratégicos con ejecución presupuestal del 2.80% del costo del servicio) y (**Zona D** que recibe servicio eventuales se cuenta con casetas de vigilancia en lugares estratégicos con ejecución presupuestal del 1.75% del costo del servicio), determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante informe N° 374-2015-MPH-A/41, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

CUADRO N° 33
ZONAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONAS	HAB. URBANA	LÍMITES ESPECÍFICOS
ZONA A	CENTRO HISTORICO	JR. SAN MARTIN, JR. LIBERTAD, CA. NAZARENO, CARLOS F. VIVANCO
	URB. CERCADO	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	URB. MAGISTERIAL	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	BARRIO MAGDALENA	PROL. BELLIDO, JR. PROTZEL
ZONA B	P.P. A.H. COMPLEJO ARTESANAL	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SAN FELIPE	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ZUELA HUAYCCO	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ROSA ESTELA YAÑEZ	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. VILLA ESPERANZA	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LAS DUNAS	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. JESUS DE NAZARENO	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS VENCEDORES	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS OLIVOS	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA LUCÍA	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. MARIA MAGDALENA	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA TERESITA	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS OLIVOS	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. ALTAMIRANO YAÑEZ	LÍMITE DE HABILITACIÓN URBANA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

	P.P. ASOC. NUEVA ESPERANZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. 20 DE MAYO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. EL ARCO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SANTA TEREZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS LAURELES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS LAURELES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. 11 DE JUNIO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. LAS ROSAS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. COVADONGA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SEÑOR DEL HUERTO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	CONJ-HABIT-DEL-FONAVI-JOSE ORTIZ VERGARA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	CENTRO POBLADO-JOSE ORTIZ VERGARA - UNSCH	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. WARI ACCOPAMPA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LOS LICENCIADOS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. EL EDEN	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. C.H.-LUIS CARRANZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. U.N.S.C.H.	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SECTOR PÚBLICO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. QUIJANO MENDIVIL	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SECTOR EDUCACIÓN	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. ANDRÉS AVELINO CÁCERES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. NERY GARCÍA ZÁRATE	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. BASILIO AUQUI	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. URB. MARISCAL CÁCERES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. NUEVA ESPERANZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. FERMIN AZPARRENT TAYPE	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. CIUDAD DE CUMANA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. SAN MARTÍN DE PORRES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. JAIME LUSINCHI	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. PAMPA DEL ARCO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. MAGISTERIAL	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. CERCADO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ZONA ARQUEOLÓGICA MUYO ORCO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. LOS ARTESANOS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. VISTA HERMOZA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. CORPAC	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. P.J. LA LIBERTAD	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. ASOC. 16 DE ABRIL	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. A.H. TUPAC AMARU	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. URB. MARIA PARADO DE BELLIDO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. URB. BANCO DE LA NACIÓN	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. PUEBLO JOVEN EL CALVARIO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	CENTRO HISTORICO	CA. NAZARENO, CARLOS F. VIVANCO, JR MARIO RAMOS y JR. PIZARRO
	PP.JJ. SAN SEBASTIAN	PSJE. CESAR VALLEJO y PSJE. JAVIER HERAUD
	BARRIO LONDRES	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. CP. BARRIO DE LA MAGDALENA	PROL. BELLIDO y JR. PROTZEL
	P.P. PJ. BARRIOS ALTOS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. P.J. YURACC YURACC	CANAL DE AGUAS y AV. DEMOCRACIA
	P.P. P.J. BELEN	JR. LIBERTAD y JR. SAN MARTIN
	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO, ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI y ALAMEDA LUIS CARRANZA
	P.P. ASOC. SANTA ROSA	AV. ARENALES
	P.P. ASOC. DE VIVIENDA SANTA ELENA	JR. ARICA
	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID, PLAZOLETA SANTA ANA, PJE. SANTA CECILIA y CANAL PARA HUAYCO
ZONA C	P.P. A.H. SEÑOR DE LA PICOTA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. AH. LOS PINOS	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. P.J. LA LIBERTAD	VIA LOS LIBERTADORES
	P.P. PJ. BARRIOS ALTOS	VIA LOS LIBERTADORES
	P.P. P.J. YURACC YURACC	AV. DEMOCRACIA
	P.P. CP. BARRIO CUCHIPAMPA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. CP. BARRIO PILACUCHO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	P.P. AH. SEÑOR DE QUINUAPATA	QUEBRADA RIO SECO, ALAMEDA JOSE C. MARIATEGUI y ALAMEDA LUIS CARRANZA
	P.P. CP. BARRIO DE SANTA ANA	JR. MADRID, PLAZOLETA SANTA ANA, PSJE. STA. CECILIA y CANAL PARA HUAYCO
	P.P. CP. BARRIO DE ANDAMARCA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
ZONA D	BARRIO SANTA ANA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	BARRIO ANDAMARCA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	GRAL. JUAN VELASCO ALVARADO MOLLEPATA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. DE PROPIETARIOS EL NARANJAL DE MOLLEPATA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. MARIANO JAUREGUI/SEÑOR DE PALACIO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	HUASCAHURA CHICO	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
	ASOC. SAN JUAN DE LA PICOTA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA
ASOC. LAS LOMAS DE PICOTA	LIMITE DE HABILITACIÓN URBANA	

Para mayor detalle se adjunta el plano de sectorización por cada servicio.

Índice de Peligrosidad:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Se refiere al índice calculado en función al registro de las intervenciones efectuadas por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana dentro del distrito.

Uso del predio

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento en el tiempo es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá una unidad predial. Es por esto que aquellos usos que por sus características generan un significativo riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

Se ha empleado el uso del predio como un criterio de distribución determinante, a efectos de repartir racionalmente el costo del servicio; en razón de que el uso del predio se convierte en un indicador básico en la medida que determinadas actividades administrativas, comerciales o de servicios, generan una mayor o menor demanda potencial del servicio de Serenazgo.

CUADRO N° 34
CATEGORÍAS DE USO DE PREDIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

COD.	DESCRIPCIÓN
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS
3	COMERCIOS MENORES
4	MERCADO
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES
9	DISCOTECA, NIGHT CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES
12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS
13	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES
14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO
15	GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS
16	HOSPITALES
17	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES
18	CEMENTERIO
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN
20	ONGS
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES
22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS
25	TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN
26	TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN
29	13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROSTALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA
30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS DETRANSPORTE YTRACCIÓN PERSONAL
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES

6.5 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS

La Municipalidad Provincial de Huamanga cuenta con un registro de intervenciones por cada área de servicio, lo que le ha permitido establecer un porcentaje de intervenciones por cada área de riesgo.

CÓDIGO	USO	Cantidad de contribuyentes		
		TOTAL	INAFECTOS	AFECTOS
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES	21867.00	0	21867.00
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS	1498.00	0	1498.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Huamanga

3	COMERCIOS MENORES	1274.00	0	1274.00
4	MERCADO	5.00	0	5.00
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA	98.00	0	98.00
6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	27.00	0	27.00
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS	85.00	0	85.00
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES	2.00	0	2.00
9	DISCOTECA, NIGH CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES	20.00	0	20.00
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES	355.00	0	355.00
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES	132.00	0	132.00
12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS	5.00	0	5.00
13	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES	3.00	0	3.00
14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO	24.00	0	24.00
15	GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS	54.00	0	54.00
16	HOSPITALES	1.00	0	1.00
17	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES	18.00	0	18.00
18	CEMENTERIO	0.00	0	0.00
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN	7.00	0	7.00
20	ONGS	12.00	0	12.00
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES	6.00	0	6.00
22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES	21.00	0	21.00
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES	32.00	0	32.00
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS	2.00	0	2.00
25	TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN	2677.00	2677.00	
26	TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN	36.00	36.00	
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO	4.00	0	4.00
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN	1.00	0	1.00
29	13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y	0.00	0	0.00
30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS	0.00	0	0.00
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES	5.00	0	5.00
				25,558.00

Finalmente aplicando la subvención indicada en el artículo décimo cuarto de la ordenanza que regula en cobro de este arbitrio municipal se obtiene el siguiente tarifario mensual.

CUADRO Nº 35
TARIFA MENSUAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016
Tarifa mensual por zona

CÓDIGO	USO	zona A	zona B	zona C	zona D
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES	4,69	2,23	0,90	0,63
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS USOS NO DETALLADOS	9,38	5,60	3,01	2,11
3	COMERCIOS MENORES	6,34	2,91	1,29	0,90
4	MERCADO	51,15	24,44	9,85	6,89
5	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA	34,41	16,45	6,63	4,64
6	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	44,17	21,10	8,51	5,96
7	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS	91,25	43,59	17,59	12,32
8	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES	60,45	28,88	11,65	8,15
9	DISCOTECA, NIGH CLUBS, KARAOKES Y SIMILARES	81,11	38,75	15,64	10,95
10	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES	18,76	8,97	5,83	4,08
11	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES	32,82	17,93	10,04	7,02
12	EMPRESAS DE VTA. DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS	31,62	15,11	6,09	4,27
13	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES	51,15	24,44	9,86	6,90
14	EPS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO	74,39	35,55	14,34	10,04
15	GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS	62,77	29,99	12,10	8,47
16	HOSPITALES	23,79	11,37	4,59	3,21
17	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES	37,20	17,77	7,17	5,02
18	CEMENTERIO	25,77	12,31	4,97	3,48
19	TERMINALES TERRESTRES Y AERONAVEGACIÓN	51,15	24,44	9,86	6,90
20	ONGS	34,41	16,45	6,63	4,64
21	AVÍCOLAS Y SIMILARES	30,22	14,44	5,83	4,08



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Huamanga
 2015, Huamanga

22	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES	23,79	11,37	4,59	3,21
23	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES	15,20	7,27	2,93	2,06
24	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS	23,79	11,37	4,59	3,21
25	TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
26	TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
27	0401 RECREACIONAL DEPORTIVO	34,41	7,96	1,94	1,36
28	0504 EQUIPAMIENTO URBANO DE COMUNICACIÓN	34,41	7,96	1,94	1,36
29	13101 ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROSTALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	30,22	6,99	1,71	1,20
30	34599 COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS DETRANSPORTE YTRACCIÓN PERSONAL	34,41	7,96	1,94	1,36
31	431 SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES	30,22	6,99	1,71	1,20

